CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Administración De la Finca – Centro Agropecuario La Granja
ORDENADOR DEL GASTO	OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA – SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
OBJETO	**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y SEMILLAS PARA LOS PROGRAMAS TITULADA, COMPLEMENTARIA PRESENCIAL, CAMPESENA, ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA – ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2025.”**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA desde su creación, ordenada por el Decreto 0118 del 21 de junio de 1957, ha venido impartiendo formación profesional integral de manera gratuita, condición que en la actualidad reitera de manera expresa el artículo 49 de la Ley 119 de 1994 al señalar que "La formación profesional en el SENA será gratuita en todas sus modalidades". La gratuidad de la formación en el SENA debe entenderse en el sentido de que nuestra entidad no cobra estipendio alguno por los cursos y programas que ofrece a los aprendices.

Con el fin de coadyuvar los procesos formativos, promover el desarrollo humano, disminuir la deserción de aprendices, proteger a poblaciones especiales y darles cumplimiento a mandatos legales, y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 0008 de 1984, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, lo establecido en la Resolución 01449 de 2012, expedida por el Director General del SENA, y lo preceptuado en el Decreto 249 de 2004, el SENA está obligado a adquirir o producir materiales de formación necesarios para dotar los ambientes de aprendizajes.

Ahora bien, el Acuerdo 007 de 2012 "Por el cual se adopta el reglamento del Aprendiz Sena", en el artículo 7 dispone:

ARTÍCULO 7o. (…) Son derechos del Aprendiz Sena durante el proceso de aprendizaje:
1. Recibir formación profesional integral, acorde con el programa a desarrollar, y al crecimiento y desarrollo armónico de sus dimensiones humanas.
2. Recibir, al iniciar el proceso de formación a través de la inducción, la información acerca de la naturaleza de la formación profesional integral, de la estructura, organización y funcionamiento del Sena, de la regional y centro, además de la proyección socioeconómica de la ocupación u oficio de su interés, donde estén incluidos contenidos de gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad, la concertación de la ruta de aprendizaje, particularmente debe conocer el reglamento para Aprendices de Sena y toda la regulación frente a sus derechos y deberes, al comportamiento y participación dentro de la comunidad educativa.

> Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva. Para programas de formación con modalidad virtual el Sena dispondrá a través del ambiente los recursos requeridos para el desarrollo de la formación.

Por consiguiente, el Centro Agropecuario “La Granja” debe adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, brindando al sector productivo talento humano capacitado, competitivo y comprometido. Desde su sede en el municipio de El Espinal desarrolla procesos de Formación Titulada a nivel de Tecnólogos, Técnicos, Auxiliares y Operarios en las diferentes áreas del conocimiento, asimismo, con los programas de Formación como articulación con la

media y Complementaria presencial: CampeSENA, Economía Popular, producción de Centro, atención a víctimas en situación de desplazamiento.

Es deber de la gestión institucional, garantizar y facilitar los materiales de formación requeridos para el desarrollo de las actividades acordes con las necesidades de sus aprendices como un soporte vital para el éxito del proceso de aprendizaje.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025 y el plan de acción del Centro de Formación, la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los materiales de formación para los programas Titulada, Complementaria presencial, CampeSENA, Economía Popular, producción de Centro, Atención a víctimas en situación de desplazamiento y articulación con la media.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (4)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	U
10171802 10191506 10191509 10191705 10502017 11101609 11111502 11111604 11111701 11121608 11121701 11121806 11151507 11151702 11162110 11162111 11162114 12131707 12141904 12141907 12141916 12142106 12161503 12161702 12161704 12161705 12161706 13102022 13111016 14111519 30102303 30102304 30102310 30131607 30131704 30151514 30171505 30181503 30181505 30181605 30181614 30181808 30264014 30265501 30265902 31151503 31151603 31161503 31161506 31161509 31161727 31161807 31162201 31162602 31171511 31171539 31191501 31201610	73_9123_088 CONTRATR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, PARA LOS PROGRAMAS FORMACION DE TITULADA Y COMPL (...)	Mayo	Mayo	7 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	750.000.000 COP	750.000.000 COP	No	NA	CONTRATACION CENTRO AGROPECUARIO	-

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	Nombre - Producto
10	12	15	Pienso para ganado
10	15	15	Semillas y plántulas vegetales
10	15	17	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10	15	18	Semillas y plántulas de especias
10	15	20	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
10	17	15	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	17	16	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	Herbicidas
10	19	15	Pesticidas o repelentes de plagas
11	11	15	Barro y Tierra
12	14	19	No-metales y gases elementales y puros
12	16	19	Surfactantes
12	16	51	Químicos para mejorar la recuperación de petróleo

15	10	16	Combustibles sólidos o gelificados
24	11	15	Bolsas
30	11	16	Cemento y cal
30	12	19	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
51	16	18	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51	21	16	Antídotos y eméticos
60	10	39	Organismos vivos, especímenes conservados y materiales relacionados
70	11	15	Plantas y árboles ornamentales

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

"**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y SEMILLAS PARA LOS PROGRAMAS TITULADA, COMPLEMENTARIA PRESENCIAL, CAMPESENA, ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA – ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2025.**"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Impacto Social

La ejecución del presente proceso contractual genera un impacto social altamente positivo, en la medida en que fortalece los procesos de formación profesional integral para aprendices en programas agrícolas del Centro Agropecuario La Granja del SENA. Esta adquisición permite el desarrollo de prácticas reales en ambientes de aprendizaje, beneficiando especialmente a poblaciones con enfoque diferencial como víctimas del conflicto armado, aprendices del programa CampeSENA, estudiantes en articulación con la media y personas vinculadas a programas de economía popular. La disponibilidad de insumos agrícolas, fertilizantes y bioinsumos contribuye a la permanencia estudiantil, mejora la calidad educativa y promueve la equidad en el acceso a los recursos formativos.

Impacto Económico

El proceso contractual permite dinamizar la economía local y regional al fomentar la participación de proveedores del sector agropecuario, especialmente MIPYMES. La adquisición mediante la modalidad de monto agotable otorga flexibilidad en el abastecimiento, lo que garantiza una ejecución más eficiente y ajustada a las necesidades reales de los programas de formación durante la vigencia. Asimismo, algunos de los productos pueden emplearse en ambientes productivos del centro que generen excedentes o apoyen la sostenibilidad interna del proceso educativo, lo cual representa un uso estratégico de los recursos públicos y un retorno indirecto para la entidad.

Impacto Ambiental

Desde el punto de vista ambiental, el proceso incluye una amplia variedad de insumos orgánicos y biológicos, como microorganismos benéficos, biofertilizantes, extractos vegetales y acondicionadores de suelo, lo que promueve prácticas agrícolas sostenibles y respetuosas con el entorno. No obstante, también contempla productos de origen químico, como

herbicidas, insecticidas y fungicidas, cuyo uso requiere una adecuada gestión técnica. Por lo tanto, será fundamental garantizar el almacenamiento, la aplicación y la disposición final bajo criterios de seguridad ambiental y salud ocupacional, así como realizar seguimiento a su utilización en los ambientes de formación.

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Diseños

No se requiere licencia ambiental ni permisos urbanísticos, dado que el objeto contractual no implica construcción ni intervención de infraestructura física. Sin embargo, se deberá verificar que los oferentes cuenten con los respectivos registros del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o del INVIMA, según corresponda, para los productos regulados, como fertilizantes, plaguicidas y bioinsumos. Tampoco se requiere la elaboración de diseños técnicos, ya que se trata de un contrato de suministro sobre bienes previamente definidos en fichas técnicas, que serán empleados en ambientes ya establecidos y habilitados para formación profesional integral.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En consecuencia y tomando en cuenta las necesidades descritas, de manera atenta nos permitimos solicitar su autorización para realizar la compra de los elementos establecidos en el listado maestro de materiales de formación, teniendo en cuenta su clasificación dentro de los lotes Insumos agrícolas y semillas, tal como se adjunta a continuación:

Especificaciones Técnicas Lote 1 Insumos

ITEM	Ficha	Descripción	CÓDIGOS UNSPSC	Unidad de medida	CANT
1	I1	INGREDIENTE ACTIVO: BACILLUS THURINGIENSIS SUBESP. KURSTAKI CONCENTRACION: 320.000 UNDES INTERNACIONALES DE POTENCIA POR MG 6,4%	10191509	LB	1
2	I2	BEAHUVERIA BASSIANA	10191509	LB	1
3	I3	INGREDIENTE ACTIVO: CHLORPYRIFOS AL 1% SCS BOLSA PARA EMPACAR GUANABANA. X 250 UND	24111503	PAC	1
4	I4	INGREDIENTE ACTIVO: CIPERMETRINA - CONCENTRACION; 200 G/L	15101909	L	1
5	I5	EXTRACTO DE AJO Y AJÍ CONCENTRACION 100 G/L- INSECTICIDA ORGANICO	10191509	L	1
6	I6	LECANICILLIUM LECANI	10191509	LB	1
7	I7	METHARRIZHIUM ANISOPLIAE	10191509	LB	1
8	I8	PAECILOMYCES LILACINUS - PAECILOMYCES FUMOSEROSEUS	10191509	LB	1
9	I9	INGREDIENTE ACTIVO: SPINOSAD - CONCENTRACION; 480 G/L	10191509	L	1
10	I10	IMIDACLOPRID 350 GR/L SC	10191509	L	1
11	I11	INSECTICIDA AGRÍCOLA – ABAMECTINA 1,8% - CONCENTRADO EMULSIONANTE (EC)	10191509	L	1
12	112	INGREDIENTE ACTIVO: DIMETOATO CONCENTRACION; 400 GR/L	10191509	L	1
13	I13	INGREDIENTE ACTIVO: HONGOS ENTOMOPATOGENOS TRICHODERMA VIRIDE 1 X 108 CONIDIAS VIABLES/	10191509	LB	1
14	I14	INGREDIENTE ACTIVO: CARBENDAZIM. CONCENTRACION: 500 gr/L	10171702	L	1
15	I15	CLOROTALONIL 720 GRAMOS POR L	10171702	L	1
16	I16	FOSETIL ALUMINIO CONCENTRACION 800 G/KG	10171702	KG	1
17	I17	GEL DE COLOR AZUL VERDOSO CLARO. CALDO DE BORDELES. SULF COBRE 21% Y SULF CALCIO 18%	10171702	KG	1
18	I18	KASUGAMICINA	10171702	L	1
19	I19	MANCOZEB 34.5%. 430 G I.A/KG.	10171702	KG	1
20	I20	INGREDIENTE ACTIVO OXICLORURO DE COBRE CONCENTRACION 58,8% - 588 G/KG EQUIVALENTE A COBRE 35% W/W.	10171702	KG	1
21	I21	TIABENDAZOL. 500 G/L	10171702	L	1
22	I22	TRICICLAZOLE 75% WP	10171702	KG	1
23	I23	PROPICONAZOLE 25% EC	10171702	L	1
24	I24	TRICHODERMA+ PAECILLOMYCES	10171702	LB	1
25	I25	FUNGICIDA INGREDIENTE ACTIVO Y CONCENTRACION: TEBUCONAZOLE + TRIFLOXYSTROBIN (200+100 G/L)	10171702	L	1
26	I26	INGREDIENTE ACTIVO VALIDAMICINA CONCENTRACION 30 G/L DE FORMULACIÓN A 20ºC	10171702	L	1
27	I27	AZOXYSTROBIN: 200 G / L. DIFENOCONAZOLE: 125 G / L	10171702	L	1
28	I28	2,4-D AMINA 720 GR/ L	10171701	L	1
29	I29	BENTAZON 480 GR/LT	10171701	L	1

30	I30	BISPYRIBAC SODIUM 400 GR/L SC	10171701	L	1
31	I31	BUTACLOR (600 G/L) X 20 LT	10171701	BDN	1
32	I32	CLOMAZONE (480G/L)	10171701	L	1
33	I33	GLIFOSATO (480 GR/LT)	10171701	L	1
34	I34	PENDIMETALINA 400 GR/L (MAIZ)	10171701	L	1
35	I35	OXDIAZON 380 GR/L SC	10171701	L	1
36	I36	METSULFON METHYL 600 GR/KG WG	10171701	KG	1
37	I37	CYHALOFOP BUTIL 180 GR/L EC	10171701	L	1
38	I38	PROFOXIDYM 20% (200 G/L)	10171701	L	1
39	I39	PROPANIL :3,4-DICLOROPROPIOANILIDA (480G/L)	10171701	L	1
40	I40	PYRAZOSULFURON 250 G/L	10171701	L	1
41	I41	35 QUINCLORAC: (3,7-DICHLOROQUINOLINE-8-CARBOXYLIC ACID…250 G/L)	10171701	L	1
42	I42	ACIDO GIBERÉLICO 100 G/KG X SOBRE 10 GR	10171502	UN	1
43	I43	ALQUIL POLIETER (ALCOHOL ETOXILADO) : 88.06% - ALQUIL POLIGLICOL : 62.85% - ARIL POLIETOXIETANOL - 112.76% INGREDIENTES ADITIVOS : 73.63%	12165102	L	1
44	I44	CAL DOLOMITA: CARBONATO DE CALCIO (CACO3) 55%; CARBONATO DE MAGNESIO (MGCO3) 39%. X 50 KG	10171611	SC	1
45	I45	OXIDO DE CALCIO - CaO x 50 KG	30111607	SC	1
46	I46	Nitrógeno (N) = 40% y Azufre (S) = 6% POR 50 KG	10171601	SC	1
47	I47	CONCENTRACION NITRÓGENO TOTAL (N): 42,0% NITRÓGENO AMONIACAL (N): 0,4% NITRÓGENO UREICO (N): 41,6% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5): 3,0% POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O): 3,0% CALCIO (CAO)*: 0,1% MAGNESIO (MGO)*: 0,1% AZUFRE TOTAL (S): 0,02% BORO (B): 0,02% COBALTO (CO): 0,002% COBRE (CU)*: 0,02% HIERRO (FE)*: 0,02% MANGANESO (MN)*: 0,01% MOLIBDENO (MO): 0,005% ZINC (ZN)*: 0,05%, FITOHORMONA (ANA): 0,05% PH EN SOLUCIÓN AL 10%: 4,5 SOLUBILIDAD EN AGUA A 20°: 20 G/100 ML *QUELATADO CON EDTA Y ÁCIDO CÍTRICO.	10171605	KG	1
48	I48	FORMULA: 18 (N) – 18 (P) – 18 (K) X 50 KG	10171605	SC	1
49	I49	FERTILIZANTE: COMPUESTO CON BORO NATURAL AL 10%	12141907	KG	1
50	I50	FERTILIZANTE EDAFICO DE BORO: NITROGENO 3%, AZUFRE TOTAL 6%, BORO 2,5%, COBRE O.5%, SILICIO 17%, ZINC 15%	12141907	L	1
51	I51	FORMULA: NITROGENO 69 G/L – MGO 116 G/L – B 70 G/L – ZN 140 G/L	10171505	L	1
52	I52	NITROGENO TOTAL 200G/L, FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 100G/L, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 50 G/L, CALCIO 2 G/L, MAGNESIO 10 G/L, AZUFRE TOTAL 15 G/L, BORO 4 G/L, COBALTO 0,05 G/L, COBRE 3 G/L, HIERRO 0,2 G/L, MAGNESIO 1 G/L, MOLIBDENO 0,1 G/L, ZINC 6,0 G/L, FITOHORMONAS 0,5 G/L	10171505	L	1
53	I53	FERTILIZANTE FOLIAR BASADO EN CALCIO Y BORO CALCIO (CA) 145.0GR/L BORO (B) 13.0GR/L PH: 3,3 DENSIDAD: 1.24GR/CC UNIDAD X 4LT	10171505	UN	1
54	I54	FERTILIZANTE FOLIAR GRADO 5-5-45 CON Elementos Menores. CON ELEMENTOS MENORES EN PROPORCION: AZUFRE(S) 1% HIERRO (FE) 0.1% ZINC (ZN) 0.1% CALCIO (CA) 0.05% COBRE (CU) 0.05% MAGNESIO (MG) 0.05% MANGANESO (MN) 0.05% BORO (B) 0.02% MOLIBDENO (MO) 0.005% COBALTO (CO) 0.002% PH 5.7	10171505	KG	1
55	I55	CONCENTRACION 12 (N) – 24 (P) – 12 (K) – 2 (MG) X 50 KG	10171605	SC	1
56	I56	CONCENTRACION 15 (N) – 4 (P) – 23 (K) – 4 (MG) X 50 KG	10171605	SC	1
57	I57	CONCENTRACION 11 (N) – 52 (P) **MAP** X 50 KG	10171603	SC	1
58	I58	FERTILIZANTE DE POTASIO: CONCENTRACION 0(N) – 0 (P) – 40(K) – 6 (MG) – 4 (S) X 50 KG	10171602	SC	1
59	I59	CONCENTRACION 25(N) – 4 (P) – 24(K) X 50 KG	10171605	SC	1
60	I60	NITROGENO TOTAL N 8.0 NITROGENO - AMONIACAL N 1.0, NITROGENO UREICO N 7.0 - FOSFORO ASIMILABLE P205,5,0 - CALCIO CAO 18.0 - (MGO) 6.0% - AZUFRE (S) 1.6% BORO (B) 1.0% - COBRE (CU) 0.14% - MOLIBDENO (MO) 0.005% SC X 46 KG	10171608	SC	1
61	I61	HUMUS LIQUIDO NUTRIHUMUS	10171801	L	1
62	I62	CONCENTRACION 18% (N) – 46%(P) – 0 (K) X 50 KG	10171603	SC	1
63	I63	CONCENTRACION 0(N) – 0% (N) – 0% (P) – 60 (K2O) X 50 KG	10171602	SC	1
64	I64	**ROCA FOSFÓRICA** COMPOSICION (P205) 28,%, CALCIO 38%, SILICE 14%, FLUOR 3,%, CARBONO TOTAL 1%, ALUMINIO 0,50%, HIERRO 0,40%, MAGNESIO 0,10%, AZUFRE 30%, SODIO 0,10 %, POTASIO 0,10%. SC X 50 KG	10171608	SC	1
65	I65	CONCENTRACION: N 21% - P 0% - K 0% - S 24% X 50 KG	10171601	SC	1
66	I66	CONCENTRACION: N 15% - P 15% - K 15% X 50 KG	10171605	SC	1
67	I67	MELAZA X 30 KG	10171801	SC	1
68	I68	**MICORRIZAS:** GLOMUS SPP, ENTROPHOSPORA SPP, SCLEROCYSTIS SPP, SCUTELLOSPORA SPP, ACAULOSPORA SPP. X 50 KG	10171504	SC	1
69	I69	MICROORGANISMOS EFICACES (RHODOPSUDOMONAS SP, LACTOBACILLUSSP, SACCHAROMYCESSP) UNIDAD X 4 LT	60103905	UN	1
70	I70	GRADO AZUFRE TOTAL 12% COBRE 25%	10171608	KG	1
71	I71	GRADO AZUFRE TOTAL 11% HIERRO 19%	10171608	KG	1
72	I72	GRADO AZUFRE TOTAL 17% MAGNESIO 30%	10171608	KG	1

73	I73	GRADO AZUFRE TOTAL 14% ZINC 28%	10171608	KG	1
74	I74	TURBA DE SPHAGNUM CANADIENSE 75-85% EN VOLUMEN X 300 LT	15101603	UN	1
75	I75	**UREA** (NITROGENO AL 46 %) BULTO POR 50 KILOS	10171601	SC	1
76	I76	PACAS DE **HENO DE PASTO PANGOLA** DE PESO MINIMO 15 KG PORCENTAJE DE HUMEDAD MÁXIMO 15%, BIEN PRENSADO, LIBRE DE HONGOS. PACA 15 KG.	10121505	UN	1
77	I77	PACAS DE **CASCARILLA** PRENSADA, LIBRE DE HUMEDAD, MOHO E INSECTOS EN PRESENTACION PACA POR 20 KG	10121505	UN	1
78	I78	CLORURO DE AMONIO. X KG	51161806	KG	1
79	I79	**TURBA RUBIA** 75-85% EN VOLUMEN, PERLITA, VERMICULITA, CAL DOLOMÍTICA Y CALCÍTICA (AJUSTE DEL PH). BULTO X 50 KG	15101603	UN	1
80	I80	HIDRORETENEDOR BOLSA POR Kg	30121901	KG	1
81	I81	BORO NATURAL 15 %. **BÓRAX** EN POLVO	10171608	KG	1
82	I82	**FLOR DE AZUFRE**. 99% DE AZUFRE SUBLIMADO BULTO POR 50 KILOS	10171801	SC	1
83	I83	TRICHODERMA (**HARZIANUM, K0NINGII Y VIRIDAE**) FRASCO POR 500 GRAMOS	10171801	LB	1
84	I84	**MICORRIZA** (Glomus maniothis - GIGASPORA MARGARITA - ENTROPHOSPORA COLOMBIANA) x 20 KILOS	10171801	SC	1
85	I85	FERTILIZANTE DE CALCIO CAL FOSFORITA: **FOSFORITA HUILA** BULTO POR 50 KILOS	10171801	SC	1
86	I86	HARINAS DE **ROCAS DE BASALTO** BULTO POR 20 KILOS	10171801	SC	1
87	I87	SAFELOMYCES BOLSA DE ALUMINIO 500 GRAMOS	10171801	LB	1
88	I88	SULFATO DE COBRE 5 H2O	51211624	KG	1
89	I89	EXTRACTO DE NEEM	10191509	L	1
90	I90	INSECTICIDA A BASE DE POTASIO	10191509	L	1
91	I91	INSECTICIDA ORGANICO A BASE DE HIERBABUENA	10191509	L	1
92	I92	INSECTICIDA A BASE DE AJO (ALLIUM CANADENSE)	10191509	L	1
93	I93	**CAL HIDRATADA** BULTO POR 20 KILOS	30111604	SC	1
94	I94	BULTO POR 50 KILOS **COMPOSTAJE MINERALIZADO** CON HARINAS DE ROCAS: FERTIVIDA BULTO POR 50 KILOS	10171801	SC	1
95	I95	BIOFERTILIZANTE LÍQUIDO A PARTIR DE LEONARDITA Y ACIDOS HUMICOS Y FULVICOS	10171801	L	1
96	I96	BIOFERTILIZANTE LIQUIDO PARA APLICACIÓN AL SUELO QUE PUEDE UTILIZARSE EN MEZCLA CON BIOPREPARADOS.	10171801	L	1
97	I97	POLISULFURO DE CALCIO	10171801	L	1
98	I98	BIOFERTILIZANTE CON APORTE DE FOSFORO COMO ION FOSFITO Y POTASIO	10171801	L	1
99	I99	CARBONCILLO FERTILIZANTE NATURAL TRITURADO BULTO POR 30 KILOS	10171801	SC	1
100	I100	ZEOLITA. COMPOSICION QUIMICA: : POTASIO K2O 0,15 – 3,17%. CaO 1,5 – 2,75%. MgO 0,5 – 0,83%. Fe 1 – 2,0%. Oxido de aluminio 1 – 15,8%. Silicio total 63,13 – 78,2%. BULTO POR 50 KILO	10171802	SC	1
101	I101	FERTILIZANTE NITROGENADO - NPK **(17-6-18-2)**- SACO POR 50 KG	10171601	SC	1
102	I102	CONCENTRACION : BETA-CYFLUTHRIN + IMIDACLOPRID (90+210 G/L)	10191509	L	1
103	I103	DELTAMETHRIN + THIACLOPRID CONCENTRACION: (20+150 G/L)	10191509	L	1
104	I104	LAMBDA-CIHALOTRINA TIAMETOXAM	10191509	L	1
105	I105	PERMETRINA 380 GR/L	10191509	L	1
106	I106	ALKIL ARIL POLIETER ALCOHOL. INGREDIENTES ADITIVOS: SILICONAS Y SUSTANCIAS REGULADORAS DE PH.	12161913	L	1
107	I107	INGREDIENTE ACTIVO: PROPINEB 70%WP X BOLSA DE 400 GR CONCENTRACION: 700 GR/KILO	10171702	UN	1
108	I108	TIERRA NEGRA DE DESCAPOTE CON ALTO CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA. SACO 50 KG	11111501	SC	1
109	I109	MEZCLAS DE NITRÓGENO – FÓSFORO – POTASIO – NPK CONCENTRACION: NITRÓGENO TOTAL (NT) 13 -NITRÓGENO NÍTRICO (N-NO3) 13 FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) 3 POTASIO	10171605	KG	1
110	I110	FERTILIZANTE QUIMICO COMPUESTO FOLIAR: NITRÓGENO TOTAL (N), 50,0 G/L, NITRÓGENO AMONIACAL (N), 12,0 G/L, NITRÓGENO NÍTRICO (N), 33,0 G/L, NITRÓGENO UREICO(N), 5,0 G/L, MAGNESIO (MGO)*, 30,0 G/L, AZUFRE TOTAL (S), 45,0G/L, BORO (B), 50,0G/L, COBRE (CU)*, 3,0G/L, HIERRO (FE)*, 5,0 G/L, MANGANESO (MN)*, 5,0G/L, MOLIBDENO (MO), 2,0G/L, ZINC (ZN)*, 80,0 G/L. **PRESENTACION 4 LT.**	10171505	UN	1
111	I111	GLIFOSATO CONCENTRACION 540 GR/ L. DE FORMULACION A 20°C	10171701	L	1
112	I112	GLUFOSINATO DE AMONIO CONCENTRACIÓN: 200 G/L AMMONIUM (2RS)-2-AMINO-4-(METHYLPHOSPHINATO)BUTYRIC ACID.	10171701	L	1
113	I113	INGREDIENTE ACTIVO: S-**METOLACLOR** NOMBRE QUÍMICO: (IUPAC)* (S)-2-CLORO-N-(2-ETIL-6-METIL-FENIL)-N-(2-METOXI-1-METIL-ETIL)- ACETAMIDA, CONCENTRACIÓN: 960 GRAMOS POR LITRO DE FORMULACIÓN.	10171701	L	1
114	I114	CLETHODIM (G/L): 112.8-127.2 (120) HUMEDAD (% W/W): MAX 0.2.	10171701	L	1
115	I115	DIURON 80% - 800G/KG, GRANULOS DISPERSABLES, EDAFICO 80WG..	10171701	KG	1
116	I116	EMAMECTIN BENZOATE CONCENTRACIÓN: 50 G/KG.BOLSA X **100 G.**	10191509	UN	1
117	I117	SPINETORAM: (SPINOSYN J + SPINOSYN L) 60 G/L.	10191509	L	1

118	I118	BACILLUS SUBTILLIS CONCENTRACIÓN: 1X109 UFC/ML.	10171702	L	1
119	I119	CLORURO DE MEPIQUAT 50 G/L DE FORMULACION A 20°C	10171502	L	1
120	I120	THIDIAZURON INGREDIENTES ADITIVOS 500 G/KG	10171502	KG	1
121	I121	HIDROXIDO DE COBRE CONCENTRACION: 770G/KG	10171702	LB	1
122	I122	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO. 260 G/L DE FORMULACIÓN A 20 O C EQUIVALENTES A 66G/L DE I.A./L	10171702	L	1
123	I123	CARBOXIN + THIRAM	10171702	L	1
124	I124	Azoxystrobin: 200 g / l Difenoconazole: 125 g / l	10171702	L	1
125	I125	Abono corrector de las carencias de Boro y Molibdeno. Boro (B) soluble en agua 8.0% p/p Molibdeno (Mo) soluble en agua 10.0% p/p	10171608	KG	1
126	I126	FOSFATO MONOPOTASICO POTASIO (K2O) 34 % FÓSFORO (P2O5) 52 %. SACO DE 25 KG.	10171603	SC	1
127	I127	FERTILIZANTE FOLIAR CALCIO - BORO. COMPOSICION: CALCIO (CAO) 110 G/L , BORO (B) 10 G/L , MOLIBDENO (MO) 52 MG/L , COBALTO (CO) 13 MG/L, ACIDOS HUMICOS 1.3 G/L Y VITAMINAS C Y E 2.6 G/L.	10171608	L	1
128	I128	Derivado Hidroxilado de un Ricinoleato de potasio 35%. APARIENCIA Líquido translucido dorado pH AL 10 % 7.0 ± 0.5 DENSIDAD 0.95 ± 0.05 g/ml OLOR Suave característico a solvente BIODEGRADABILIDAD 100 %	12161913	L	1
129	I129	EXTRACTO DE ALGAS MARINAS HECHO 100% CON ASCOPHYLLUM NODOSUM	10171602	L	1
130	I130	Fuente de azufre-S EN PRESENTACION GRANULADA(99,5 % de azufre) elemental de origen petroquímico, usado como enmienda para uso agrícola, permitiendo acondicionar suelos afectados por sales. SACO DE 50 KILOS	10171802	SC	1
131	I131	DIAZINON – **CONCENTRACION**: 600 G/L CONCENTRADO EMULSIONABLE. (EC)	10191509	L	1
132	I132	CARBONO ORGÁNICO 6.35% composición: Nitrógeno 3.5% (N orgánico 1.23%; N ureico 2.11%); fósforo 9.83%; carbono orgánico 6.35%. **Bioestimulante** anti-estresante y activador del crecimiento de las plantas.	10171603	L	1
133	I133	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL CONCETRADO SOLUBLE DE APLIACIÓN AL SUELO. Nitrógeno orgánico 37.9, nitrógeno total 64.67, fosforo soluble 119 g/lt, potasio soluble 33,7 g/lt, calcio y magnesio.	10171801	L	1
134	I134	FERTILIZANTE ORGANICO MINEREAL EN POLVO CONCENTADO. MATERIAL ANIMAL Y VEGETAL COMPOSTADO. MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN ANIMAL, GALLINAZA Y/O EQUINZA. MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL, POLVILLO DE CAÑA O CISCO DE CAFE.	10171801	SC	1
135	I135	MEZCLA DE HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, LECANICILLIUM LECANII Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGA DE DIFERENTES CULTIVOS	10191509	LB	1
136	I136	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL EN POLVO CONCETRADO BIO-ORGANICOS, MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN ANIMAL, GALLINAZA-EQUINAZA E INOCULADA CON MICROORGANISMOS EFICIENTES. (Trichodermas, Bauverias, Metarrizium) MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL, SISCO DE CAFÉ, ASERRIN DE MADERA Contenido máximo de metales pesados bajo los límites permitidos de la norma vigente. Contenido de agentes patógenos: salmonella sp ausencia / 25ml. - enterobacterias totales: ausentes. BULTO POR 50 KG N.T 10.5% Fosforo total 6.8 % P2O5, Potasio soluble en agua (K20) 3% Calcio (Cao) 3.87% Mg 1.6% Relación C/N 13.5% Humedad max 10 % Ph 7.0, Densidad 1 gr/cm3 , CIC 30, CE 2.28 Ms/cm C.O. 6%	10171801	SC	1
137	I137	Es un acondicionador orgánico de suelos en forma líquida preparado a partir de leonardita de origen vegetal, elaborado con materias primas completamente orgánicas. Características Valor mínimo Materia orgánica 1% Ácidos húmicos 100 mg/Lt Ácidos fulvicos 650 mg/Lt pH 6.5 - 8 Solubilidad en agua Al 100 Nitrógeno Total 200 mg/Lt Potasio (K2O) 5500 mg/Lt Calcio (Ca) 480 mg/Lt Magnesio (Mg) 90 mg/Lt Boro (B) 40 mg/Lt Fierro (Fe) 1,2 mg/Lt Zinc (Zn) 1 mg/Lt Escherichia coli	10171801	L	1
138	I138	INGREDIENTE ACTIVO: ACIDO S-ABSCISICO GRANULOS SOLUBLES –SG. CONCENTRACIÓN 200 G/KG.	10171502	KG	1
139	I139	Giberelina (AG4+AG7) 20.78 g/L. 6-bencyladenina 18.91 g/L. Suspensión concentrada SC.	10171502	L	1
140	I140	Giberelina AG3: 400 g/Kg. (3S, 3aS, 4S, 4aS, 7S, 9aR, 9bR, 12S) - 7,12-dihydroxy-3-metihyl-6-methylene-2-oxoperhydro-4a.7-methano-9b.3-propeno (1,2-b)furan-4carboxylic acid. granulos solubles SG.	10171502	KG	1
141	I141	INGREDIENTE ACTIVO: Derivado Hidroxilado de un Ricinooleato de potasio 35%, pH AL 10 % 7.0 ± 0.5 CONCENTRACION: 250 g/L de formulación a 20 oC.	12161913	L	1
142	I142	EXTRACTO DE RUDA CONCENTRACION; : 100 G/L APARIENCIA Verde oscuro pH AL 10 % 8.5 – 9.5 DENSIDAD 0.95 – 1.01 g/ml NATURALEZA QUÍMICA Solución orgánica de una sal de un ácido graso saturado ESTABILIDAD Al frío, menor de 4 grados centígrados RESIDUO SECO 30 ± 2 % BIODEGRABILIDAD 100 % CARÁCTER IONICO Anión activo	10191509	L	1
143	I143	INGREDIENTE ACTIVO: Yodo polivinil pirrolidona 120 g/Litro Equivalente a 2.1 % de yodo activo, APARIENCIA Líquido rojizo oscuro pH AL 10 % 3,5 ± 0,5 DENSIDAD 1,10 ± 0,03 g/ml OLOR Característico BIODEGRADABILIDAD 100 % CARÁCTER IÓNICO Anión activo VIDA ÚTIL 2 años PRESENTACIÓN Litro	10171702	L	1
144	I144	INGREDIENTE ACTIVO: Polisulfuro de calcio 200 g/Litro APARIENCIA Líquido viscoso color amarillo pH 12,0 ± 0,5 DENSIDAD 1,15 ± 0,05 g/ml OLOR Característico BIODEGRADABILIDAD 100 %.	10171702	L	1
145	I145	ALGAS ANTURALES DIATOMEAS DIATOMIX	10171608	SC	1
146	I146	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL CONCETRADO SOLUBLE DE APLIACIÓN AL SUELO	10171801	L	1

147	I147	Derivado Hidroxilado de un Ricinoleato de potasio 35%. APARIENCIA Líquido translucido dorado pH AL 10 % 7.0 ± 0.5 DENSIDAD 0.95 ± 0.05 g/ml OLOR Suave característico a solvente BIODEGRADABILIDAD 100 %	10171602	L	1

Especificaciones Técnicas Lote 2 semillas

ITEM	Ficha	Descripción	CÓDIGOS UNSPSC	Unidad de medida	CANT
1	S1	SEMILLA DE ACELGA LARGE WHITE X 5 GR	10151520	PAC	1
2	S2	SEMILLAS AHUYAMA ZAPALLO X 100 GR	10151532	PAC	1
3	S3	SEMILLA DE AJI JALAPEÑO X 5 GR	10151504	PAC	1
4	S4	SEMILLA DE ARROZ VARIEDAD FEDEARROZ 67. SACO X 50 KG	10151701	SC	1
5	S5	SEMILLA CERTIFICADA DE BADEA	10152001	LB	1
6	S6	SEMILLA DE BERENJENA - BLACK BEAUTY X 100 GR	10151508	PAC	1
7	S7	SEMILLA DE CEBOLLA CABEZONA - TEXAS GRANO 502 X 100 GR	10151515	PAC	1
8	S8	SEMILLA DE CEBOLLA DE RAMA - TOKIO LONG WITHE X 100 GR	10151515	PAC	1
9	S9	SEMILLA DE CEBOLLA PUERRO - VARIEDAD X 5 GR	10151515	PAC	1
10	S10	SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD TEXAS EARLY YELLOW X 10 GR	10151515	PAC	1
11	S11	SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD TOKIO LONG X 5 GR	10151515	PAC	1
12	S12	SEMILLA DE CHOLUPA	10152001	LB	1
13	S13	SEMILLA DE CILANTRO PATIMORADO	10151805	LB	1
14	S14	SEMILLA DE FRIJOL FORRAJERO	10151501	KG	1
15	S15	SEMILLA DE FRIJOL MUNGO	10151501	KG	1
16	S16	SEMILLA DE FRIJOL VARIEDAD CALIMA	10151501	KG	1
17	S17	SEMILLA DE LEGUMINOSA, FRIJOL CANABALIS ENSIFORMIS	10151501	KG	1
18	S18	SEMILLA DE HABICHUELA VARIEDAD LAGO AZUL	10151501	KG	1
19	S19	SEMILLA DE FRIJOL KUDZU LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, X KG	10151815	KG	1
20	S20	SEMILLA DE LECHUGA - BLACK SEEDED SIMPSON X 10 GR	10151512	PAC	1
21	S21	SEMILLA DE LECHUGA SIMSOMS X 5 GR	10151512	PAC	1
22	S22	SEMILLA DE LECHUGA VARIEDAD: ROMANA X 5 GR	10151512	PAC	1
23	S23	SEMILLA DE MAIZ AMARILLO CERTIFICADA ICA V-305	10151513	KG	1
24	S24	SEMILLA DE MAIZ BLANCO CERTIFICADA ICA V-156	10151513	KG	1
25	S25	SEMILLA DE MAIZ CERTIFICADA PIONER 30F35 VYHR X 60000 SEMILLAS	10151513	SC	1
26	S26	SEMILLA DE MARACUYA	10152001	LB	1
27	S27	SEMILLA DE MELON CANTALOUP VARIEDAD JUMBO X 10 GR	10151514	PAC	1
28	S28	SEMILLA DE PEPINIO COHOMBRO CERTIFICADA PORTO BELLO F1. PAQUETE X 1000 SEMILLAS	10151507	PAC	1
29	S29	SEMILLA DE PEPINO VARIEDAD POINSETT 76 X 10 GR	10151507	PAC	1
30	S30	SEMILLA DE PEPINO VARIEDAD POINSETT 76 X 5 GR	10151507	PAC	1
31	S31	SEMILLA DE PIMENTON - CALIFORNIA WONDER X 10 GR	10151521	PAC	1
32	S32	SEMILLA DE PIMENTON CALIFORNIA WONDER X 5GR	10151521	PAC	1
33	S33	SEMILLA DE REPOLLO CERTIFICADA CORAZON DE BUEY X 5 GR	10151526	PAC	1
34	S34	SEMILLA DE SANDIA JUBILLEE X 454 GR	10151514	PAC	1
35	S35	SEMILLA DE SANDIA CHARLESTON GRAY X 454 GR	10151514	PAC	1
36	S36	SEMILLA DE SOYA CERTIFICADA PANORAMA 29	10151516	KG	1
37	S37	SEMILLA DE TOMATE - CHONTO SANTA CLARA X 10 GR	10151518	PAC	1
38	S38	SEMILLA DE TOMATE CHONTO SANTA CLARA X 5 GR	10151518	PAC	1
39	S39	SEMILLA DE TOMATE HIBRIDO CHONTO. PAQUETE X 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
40	S40	SEMILLA DE TOMATE VARIEDAD MILANO MERGLOBE X 5 GR	10151518	PAC	1
41	S41	SEMILLA DE ZANAHORIA ROYAL CHANTENAY X 500 GR	10151502	PAC	1
42	S42	SEMILLA DE BANANO CLON GRAN ENANO	10152001	UN	1
43	S43	SEMILLA DE PIÑA ORO MIEL /MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACION	10152001	UN	1
44	S44	SEMILLA DE TOMILLO X 5 GR	10151808	PAC	1
45	S45	SEMILLAS DE ALBAHACA VARIEDAD GENOVESA X 1 GR	10151816	PAC	1
46	S46	SEMILLAS DE APIO TALL UTAH X 10 GR	10151503	PAC	1
47	S47	SEMILLAS DE PEREJIL RIZADO X 5 GR	10151524	PAC	1
48	S48	SEMILLA DE MEJORANA VARIEDAD ALEMANA X 15 GR	10152001	PAC	1
49	S49	SEMILLA DE CHICALA (TECOMA STANS)	10152003	KG	1
50	S50	SEMILLA DE GUALANDAY (JACARANCA CAUCANA)	10152003	KG	1
51	S51	SEMILLA DE NOGAL CAFETERO (CORDIA ALLIODORA)	10152003	KG	1
52	S52	SEMILLA DE LLUVIA DE ORO (CASSIA FISTULA)	10152003	KG	1

53	S53	SEMILLA DE MELINA (GMELINA ARBOREA)	10152003	KG	1
54	S54	SEMILLA DE IGUA (PSEUDOSAMANEA GUACHAPELE)	10152003	KG	1
55	S55	SEMILLA DE LECHUGA ROMANA PAQUETE POR 10 GRAMOS	10151512	PAC	1
56	S56	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO X. PAQUETE X 1000 SEMILLAS	10151521	PAC	1
57	S57	SEMILLA DE VITABOSA (MUCUNA DEERINGIANA)	10152003	KG	1
58	S58	SEMILLA DE MANI FORRAJERO LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. X KG	10151535	KG	1
59	S59	SEMILLAS DE LEUCAENA - ACACIA LEGUMINOSA FORRAJERA, X KG	10152007	KG	1
60	S60	SEMILLA DE PASTO MOMBASA LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, X KG	10151704	KG	1
61	S61	SEMILLA DE PASTO TANZANIA LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, X KG.	10151704	KG	1
62	S62	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE TCS-01/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	10152001	UN	1
63	S63	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE TCS-06/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	10152001	UN	1
64	S64	**PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE TCS-19/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67**	10152001	UN	1
65	S65	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE ICS-01/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	10152001	UN	1
66	S66	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE ICS-95/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	10152001	UN	1
67	S67	SEMILLA DE ARROZ ORYZICA GOURMET X 50 KG	10151701	SC	1
68	S68	**SEMILLA DE SOYA CERTIFICADA FNS 01 X 20 KG**	10151516	SC	1
69	S69	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD TAILANDESA X 1 GR	10151816	PAC	1
70	S70	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD LEMON X 1 GR	10151816	PAC	1
71	S71	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD OPAL X 1 GR	10151816	PAC	1
72	S72	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD RUBIN 1GR	10151816	PAC	1
73	S73	PLANTULA DE CITRICO: LIMÓN TAHITÍ INJERTO SOBRE PATRON CITRANGER O CITRUMELO (TRIFOLIADOS).	10152001	UN	1
74	S74	**PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH 12/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67**	10152001	UN	1
75	S75	**PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH 13/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67**	10152001	UN	1
76	S76	SEMILLA PASTO BRACHARIA BRIZANTA CV. TOLEDO. X KG	10151704	KG	1
77	S77	SEMILLA PASTO BRACHARIA DECUMBENS X KG	10151704	KG	1
78	S78	SEMILLA PASTO ANGLETON CLIMACUNA X KG	10151704	KG	1
79	S79	**SEMILLA PASTO BRACHIARIA HUMIDICOLA CV. DICTYONEURA X KG**	10151704	KG	1
80	S80	SEMILLA PASTO BRACHIARIA RUZIZIENSIS CV. RUZIZIENSIS X KG	10151704	KG	1
81	S81	SEMILLA DE CALABACIN VERDE HIBRIDO F1 DINASTY	10151505	PAC	1
82	S82	**SEMILLA DE CALABACIN VERDE HIBRIDO MILA F1**	10151505	PAC	1
83	S83	SEMILLA DE CALABACIN AMARILLO HIBRIDO F1 YELLOW STONE	10151505	PAC	1
84	S84	**SEMILLA DE CALABACIN AMARILLO HIBRIDO F1 GOLDEN**	10151505	PAC	1
85	S85	SEMILLA DE TOMATE CHONTO HIBRIDO F1 ASLAM. SOBRE 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
86	S86	SEMILLA DE TOMATE CHONTO HIBRIDO F1 ULISES. SOBRE 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
87	S87	SEMILLA DE TOMATE CHONTO SANTA CRUZ KADA GIGANTE. SOBRE 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
88	S88	SEMILLA DE TOMATE CHONTO SANTA CLARA III. SOBRE 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
89	S89	SEMILLA DE TOMATE CHERRY HIBRIDO F1 BABY RED SOBRE 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
90	S90	SEMILLA DE TOMATE CHERRY HIBRIDO F1 SWEET RUBY SOBRE 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
91	S91	SEMILLA DE TOMATE REDONDO HIBRIDO F1 MATEUS SOBRE 1000 SEMILLAS	10151518	PAC	1
92	S92	SEMILLA DE MELON HIBRIDO CHALLERGER OVALADO SOBRE 1000 SEMILLAS	10151514	PAC	1
93	S93	**SEMILLA DE MELON HIBRIDO F1 GOLDEX SOBRE 1000 SEMILLAS**	10151514	PAC	1
94	S94	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO F1 FILIPPO SOBRE 1000 SEMILLAS	10151521	PAC	1
95	S95	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO ENTERPRISE SOBRE 1000 SEMILLAS	10151521	PAC	1
96	S96	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO PEGASOS F1 SOBRE 1000 SEMILLAS	10151521	PAC	1
97	S97	SEMILLA DE PLATANO HARTON DOMINICA	10151500	UN	1
98	S98	PLÁNTULA IXORA COCCINEA DOBLE ROSADA.	70111500	UN	1
99	S99	PLÁNTULA IXORA COCCINEA AMARILLA SENCILLA.	70111500	UN	1
100	S100	PLÁNTULA DURANTA VARIEGADA	70111500	UN	1
101	S101	PLÁNTULA DURANTA LIMON	70111500	UN	1
102	S102	SEMILLA CYNODON DACTYLON (L.) NOMBRE COMÚN (PASTO BERMUDA)	10151704	UN	1
103	S103	PLÁNTULA PACHYSTACHYS LUTEA (CAMARÓN AMARILLO)	70111500	UN	1

104	S104	PLÁNTULA PACHYSTACHYS LÚTEA (CAMARÓN ROSADO)	70111500	UN	1
105	S105	PALMA VIZMARKIA (BISMARCKIA NOBILI)S	70111500	UN	1
106	S106	PLANTULA BOUGAINVILLEA SPECTABILIS (VERANERA ROJA)	70111500	UN	1
107	S107	PLANTULA BOUGAINVILLEA SPECTABILIS (VERANERA AMARILLA)	70111500	UN	1
108	S108	PLANTULA BOUGAINVILLEA SPECTABILIS (VERANERA BLANCA)	70111500	UN	1
109	S109	PORTULACA GRANDIFLORA (MIXER DE COLORES).	70111500	UN	1
110	S110	PLANTULA CALLIANDRA TWEEDII (INGA O PLUMERILLO)	70111500	UN	1
111	S111	PLANTULA DE GUANABANA AUTOCOMPATIBLE VARIEDAD GIGANTE DULCE / INJERTO SOBRE PATRON COMUN	10152001	UN	1
112	S112	PLANTULA CARAMBOLO VARIEDAD COMUN (AVERRHOA CARAMBOLA)	10152001	UN	1
113	S113	PLANTULA ARAZA (EUGENIA STIPITATA) VARIEDAD AMAZONICA	10152001	UN	1
114	S114	PLÁNTULA DE MARAÑÓN (ANACARDIUM OCCIDENTALE L) PATRON INJERTADO CON VARIEDAD COMÚN AMARILLA	10152001	UN	1
115	S115	PLANTULA DE ZAPOTE (POUTERIA SAPOTA) PATRON COMUN INJERTADA POR VARIEDAD AMARILLO	10152001	UN	1
116	S116	PLANTULA DE MANGOSTINO (GARCINIA MANGOSTANA) PATRON COMÚN INJERTADO POR VARIEDAD MANGOSTINO COMÚN TOLIMENSE	10152001	UN	1
117	S117	PLANTULAS DE POMELO, INJERTAS SOBRE PATRÓN CITRANGE CARRIZO Y TROYER	10152001	UN	1
118	S118	PLANTULA DE TORONJA (CITRUS LIMUN) PATRON LIMON RUGOSO	10152001	UN	1
119	S119	Plantula de tomillo (Thymus Vulgare) variedad comun	10151808	UN	1
120	S120	Plantula de Oregano (Origanum vulgare) variedad comun	10151800	UN	1
121	S121	Plantulas de Romero (Salvia rosmarinus) variedad comun	10151800	UN	1
122	S122	COLINOS BASALES DE PIÑA VARIEDAD ORO MIEL	10151818	UN	1
123	S123	SEMILLA DE PAPAYA CERTIFICADA TAINUNG F1 Nro.1. SOBES 10 GR	10152001	UN	1
124	S124	SEMILLA CERTIFICADA DE YUCA VARIEDAD BRASILERA (M col 2737) CANGRES LONGITUD ENTRE 20 A 25 CENTIMETROS	10152000	UN	1
125	S125	SEMILLA O COLINO VARIEDAD HARTON	10152001	UN	1
126	S126	SEMILLA VIABLE DE ESTOLONES O ESQUEJES DE PASTO VETIVER EMBOLSADOS. CANGRES ENTRE 20 Y 30 CM.	10151704	UN	1
127	S127	PLANTULAS DE GUAYABA VARIEDAD ICA PALMIRA 1	10152001	UN	1
128	S128	PLANTULAS DE GUAYABA VARIEDAD ICA PALMIRA 2	10152001	UN	1
129	S129	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH12/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	10152001	UN	1
130	S130	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH13/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	10152001	UN	1

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación
- Los materiales por adquirir deberán ser entregados en el Centro Agropecuario la Granja El Espinal, en el tiempo y en las condiciones requeridas por el SENA.
- Cumplimiento de los requisitos legales, ambientales, de eficiencia energética y seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con GCCON AN001AnexodeVerificacionCriteriosdeContratacionV5, que se establezcan en el estudio previo.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2. Especificas:

2.7.2.1. Especificaciones técnicas para ambos lotes:

1. Todos los elementos que entregue el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos y cumplir con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas SIBOL correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto exigidas por la entidad contratante.
2. Los elementos ofrecidos por el contratista deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas exigidas en cada uno de los ítems, en las calidades y cantidades señaladas, y deberán ajustarse a las necesidades del Centro Agropecuario conforme a las fichas técnicas SIBOL adjuntas al proceso de selección.
3. El contratista deberá entregar los elementos al Centro Agropecuario La Granja de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas SIBOL y demás requisitos definidos por la entidad en el proceso contractual.
4. Las entregas deberán realizarse con la periodicidad acordada con el supervisor del contrato (semanal y/o quincenal), en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja, ubicado en el Km. 5 vía El Espinal – Ibagué, vereda Dindalito, Departamento del Tolima.
5. Cada entrega deberá ser programada y verificada por el supervisor del contrato, quien levantará el acta correspondiente, dejando constancia de los elementos entregados, su estado, fecha de vencimiento (cuando aplique) y demás observaciones que permitan el control efectivo de la cantidad y calidad.
6. Los bienes que cuenten con fecha de vencimiento deberán entregarse con vigencia suficiente, conforme a lo exigido en las obligaciones específicas, y su empaque deberá reflejar claramente dicha fecha, la cual debe encontrarse vigente al momento de la entrega.
7. Los elementos suministrados por el contratista deberán permitir su uso o consumo de forma segura y óptima durante un periodo razonable, acorde con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).
8. El contratista asumirá todos los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, hasta que se realice la entrega total a satisfacción de la entidad en el lugar designado.
9. El contratista deberá asegurar que los elementos estén adecuadamente embalados, utilizando el menor empaque posible, siempre que se garantice la protección y conservación de los productos.
10. Los alimentos y materias primas que requieran condiciones especiales (refrigeración o congelación) deberán ser transportados bajo parámetros que aseguren el mantenimiento de dichas condiciones hasta el lugar de entrega.
11. Los medios de transporte utilizados por el contratista deberán contar con sistemas de refrigeración o congelación en adecuado estado de funcionamiento, que garanticen el cumplimiento de los rangos de temperatura necesarios para la conservación de los productos.
12. El contratista deberá verificar las condiciones sanitarias del vehículo de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, asegurando su idoneidad para este fin.
13. Los medios de transporte y recipientes utilizados para el transporte de alimentos o materias primas deberán estar fabricados con materiales aptos para el contacto con alimentos, que permitan una correcta limpieza y desinfección.

2.7.2.2. Especificaciones lote 1 y lote 2.

(Aplica para los lotes que incluyan productos químicos agrícolas como plaguicidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y desengrasantes)

- El contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del SENA Centro Agropecuario La Granja, utilizando vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya.
- El vehículo de transporte deberá estar identificado con el sistema de clasificación de materiales peligrosos, acorde con los rótulos de la ONU.
- El vehículo deberá contar con los elementos básicos para atención de emergencias, tales como: mínimo dos (2) extintores, botiquín de primeros auxilios con insumos vigentes, ropa protectora, linterna y kit de derrames.
- La carga no deberá interferir con la visibilidad del conductor.
- La carga no deberá comprometer la estabilidad ni afectar la conducción del vehículo.
- La carga no deberá ocultar los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos ni las placas con el número de las Naciones Unidas (UN) de la mercancía peligrosa transportada.
- La carga no deberá obstruir las luces del vehículo, incluidas las de freno, direccionales y de posición.
- El vehículo deberá contar con un sistema eléctrico dotado de dispositivos que minimicen el riesgo de generación de chispas o explosiones.
- El vehículo deberá contar con un dispositivo sonoro (pito) que se active automáticamente cuando el vehículo esté en movimiento de reversa.
- El personal encargado del cargue deberá utilizar los elementos de protección personal adecuados para el manejo de estos productos (gafas de seguridad, guantes, tapabocas, entre otros).
- El conductor deberá disponer de un sistema de comunicación eficaz durante el transporte.
- La carga deberá estar adecuadamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta dentro del vehículo.
- La empresa transportadora utilizada por el contratista deberá contar con un Plan de Contingencias, el cual deberá ser conocido por el conductor y operarios involucrados en la operación logística.
- El conductor del vehículo deberá contar con el certificado de curso básico obligatorio de capacitación para el transporte de mercancías peligrosas, con una duración mínima de sesenta (60) horas, emitido por el SENA, una institución de educación superior o una institución para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituida, conforme a la Resolución 1223 de 2014.
- El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 respecto de los requisitos técnicos aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de sustancias peligrosas.
- El contratista deberá cumplir con las disposiciones relativas al rotulado y etiquetado de embalajes y envases, de conformidad con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), y entregar las fichas de datos de seguridad (FDS) de cada producto (en medio físico y digital), conforme a la NTC 4435 (16 secciones). Esto en cumplimiento de la Ley 55 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015.
- El contratista deberá contar con el radicado y aprobación del Plan de Contingencias ante la autoridad competente, para la prevención y manejo de derrames o accidentes durante el almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas.
- En caso de sustancias químicas catalogadas como controladas, el contratista deberá entregar, según corresponda:
    - Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE),
    - Autorización Extraordinaria expedida por el Ministerio de Justicia,
    - Certificado de Registro emitido por el mismo Ministerio, conforme a lo establecido en la Resolución 01 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho**.**

2.6.2 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Criterios para la compra insumos agrícolas y semillas	
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja "Sustancias Químicas" en el aparte "Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas" del presente documento.	Contractual

Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual

2.6.3 Obligaciones ambientales del contratista

- Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

- Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.
  Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.

- Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

2.6.4 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **ciento ochenta (180) días**, sin exceder del 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única).

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 El contrato que se suscriba será ejecutado en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja – El Espinal, ubicada en el Km. 5 vía El Espinal – Ibagué, vereda Dindalito.

2.9 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de El Espinal- Tolima

2.10 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato en pagos parciales, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobra del objeto del presente contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. El pago de cada factura se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos:

	1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura. 2. En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. 3. Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato. 4. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados. 5. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. 6. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular Nº01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL: GF_NIT_RP_MES_AÑO_PDF GC_NIT_RP_MES_AÑO_PDF Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_Nº Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se confirma el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II, en ese momento se dará enviar a la entidad. sí comete error, borre el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro pago, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazarla solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las

	asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **Cargas Administrativas:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **Cargas Tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como Retención en la Fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

2.11 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

2.12 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II designará el supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.06, Código GCCON-M-002 de octubre de 2024.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación como supervisor del contrato a un funcionario idóneo, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ahora bien, tal como lo describe el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es aplicable la Selección Abreviada de Subasta inversa, define la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, la cual corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a

contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En tal sentido, es de aclarar que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Modalidades de Subasta Inversa" se realizará una Subasta inversa electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán vía electrónica de los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETETA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($304.996.073)** y teniendo en cuenta que las características de los bienes son uniformes y de común utilización la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para el "**Contratar a monto agotable** el suministro de concentrados, bienes y otros insumos, para los programas de titulada y complementaria, atención a población en situación de desplazamiento, articulación con la media técnica, producción de centro, campeSENA y economía popular del Centro Agropecuario la Granja SENA – el Espinal para la vigencia 2025"

será de Selección Abreviada mediante la causal de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	

Al escoger dicha modalidad no se atenta contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo

menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETETA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($304.996.073)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.3825 del 28 de 05 de 2025.

Lote 1 Insumos agrícolas DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE **($214.396.073).**

Lote 2 semillas NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($90.600.000**).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, de precotizaciones

Para este proceso se tiene un presupuesto total para el suministro

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y SEMILLAS PARA LOS PROGRAMAS TITULADA, COMPLEMENTARIA PRESENCIAL, CAMPESENA, ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA – ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2025. **Lote 1 Insumos agrícolas** DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE **($214.396.073) y Lote 2 semillas** NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($90.600.000**), para un total de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETETA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE **($304.996.073)** en esta solicitud, por lo anterior se plasma a continuación las cotizaciones allegadas:

El presupuesto asignado al presente proceso es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETETA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($304.996.073)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los precios de referencia determinados se establecieron de conformidad con el estudio de mercado, que se anexa, así:

Lote 1 Insumos :

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	No de Ficha	PRECIO HISTORICO 2023 CON INCREMENTO IPC 2023 Y 2024	PRECIO HISTORICO 2024 CON INCREMENTO IPC 2024	PROMEDIO PRECIO HISTORICO 2023 Y 2024 CON IPC
c	10191509	INGREDIENTE ACTIVO: BACILLUS THURINGIENSIS SUBESP. KURSTAKI CONCENTRACION: 320.000 UNDES INTERNACIONALES DE POTENCIA POR MG 6,4%	1	LB	cc	120181,55	58198,74	**89190,14**
2	10191509	BAHUVERIA BASSIANA	1	LB	Ver ficha técnica I2	93391,52	46461,58	**69926,55**
3	24111503	INGREDIENTE ACTIVO: CHLORPYRIFOS AL 1% SCS BOLSA PARA EMPACAR GUANABANA. X 250 UND	1	PAC	Ver ficha técnica I3	172640,55	84958,47	**128799,51**
4	10191509	INGREDIENTE ACTIVO: CIPERMETRINA - CONCENTRACION; 200 G/L	1	L	Ver ficha técnica I4	87521,20	42702,78	**65111,99**
5	10191509	EXTRACTO DE AJO Y AJÍ CONCENTRACION 100 G/L- INSECTICIDA ORGANICO	1	L	Ver ficha técnica I5	92964,59	44902,52	**68933,55**
6	10191509	LECANICILLIUM LECANI	1	LB	Ver ficha técnica I6	93391,52	45004,56	**69198,04**
7	10191509	METHARRIZHIUM ANISOPLIAE	1	LB	Ver ficha técnica I7	99635,07	48034,32	**73834,69**
8	10191509	PAECILOMYCES LILACINUS - PAECILOMYCES FUMOSEROSEUS	1	LB	Ver ficha técnica I8	93391,52	45004,56	**69198,04**
9	10191509	INGREDIENTE ACTIVO: SPINOSAD - CONCENTRACION; 480 G/L	1	L	Ver ficha técnica I9	349283,94	168063,31	**258673,63**
10	10191509	IMIDACLOPRID 350 GR/L SC	1	L	Ver ficha técnica I10	158445,04	76187,94	**117316,49**
11	10191509	INSECTICIDA AGRÍCOLA – ABAMECTINA 1,8% - CONCENTRADO EMULSIONANTE (EC)	1	L	Ver ficha técnica I11	169705,73	81826,66	**125766,20**
12	10191509	INGREDIENTE ACTIVO: DIMETOATO CONCENTRACION; 400 GR/L	1	L	Ver ficha técnica I12	146758,10	71342,43	**109050,27**
13	10191509	INGREDIENTE ACTIVO: HONGOS ENTOMOPATOGENOS TRICHODERMA VIRIDE 1 X 108 CONIDIAS VIABLES/	1	LB	Ver ficha técnica I13	99261,84	47944,90	**73603,37**
14	10171702	INGREDIENTE ACTIVO: CARBENDAZIM. CONCENTRACION: 500 gr/L	1	L	Ver ficha técnica I14	100542,64	48379,38	**74461,01**
15	10171702	CLOROTALONIL 720 GRAMOS POR L	1	L	Ver ficha técnica I15	141955,11	68913,36	**105434,24**
16	10171702	FOSETIL ALUMINIO CONCENTRACION 800 G/KG	1	KG	Ver ficha técnica I16	109401,50	52547,40	**80974,45**

17	10171702	GEL DE COLOR AZUL VERDOSO CLARO. CALDO DE BORDELES. SULF COBRE 21% Y SULF CALCIO 18%	1	KG	Ver ficha técnica I17	83198,16	40516,73	**61857,44**
18	10171702	KASUGAMICINA	1	L	Ver ficha técnica I18	105132,17	50552,81	**77842,49**
19	10171702	MANCOZEB 34.5%. 430 G I.A/KG.	1	KG	Ver ficha técnica I19	66547,79	32564,66	**49556,22**
20	10171702	INGREDIENTE ACTIVO OXICLORURO DE COBRE CONCENTRACION 58,8% - 588 G/KG EQUIVALENTE A COBRE 35% W/W.	1	KG	Ver ficha técnica I20	36022,10	99086,83	**67554,46**
21	10171702	TIABENDAZOL. 500 G/L	1	L	Ver ficha técnica I21	371538,15	139514,14	**255526,14**
22	10171702	TRICICLAZOLE 75% WP	1	KG	Ver ficha técnica I22	209997,16	100888,90	**155443,03**
23	10171702	PROPICONAZOLE 25% EC	1	L	Ver ficha técnica I23	97874,31	47101,20	**72487,75**
24	10171702	TRICHODERMA+ PAECILLOMYCES	1	LB	Ver ficha técnica I24	93391,52	45029,81	**69210,66**
25	10171702	FUNGICIDA INGREDIENTE ACTIVO Y CONCENTRACION: TEBUCONAZOLE + TRIFLOXYSTROBIN (200+100 G/L)	1	L	Ver ficha técnica I25	218802,99	105299,94	**162051,47**
26	10171702	INGREDIENTE ACTIVO VALIDAMICINA CONCENTRACION 30 G/L DE FORMULACIÓN A 20ºC	1	L	Ver ficha técnica I26	111482,45	53710,91	**82596,68**
27	10171702	AZOXYSTROBIN: 200 G / L. DIFENOCONAZOLE: 125 G / L	1	L	Ver ficha técnica I27	421301,98	202091,30	**311696,64**
28	10171701	2,4-D AMINA 720 GR/ L	1	L	Ver ficha técnica I28	42026,01	20424,58	**31225,30**
29	10171701	BENTAZON 480 GR/LT	1	L	Ver ficha técnica I29	105772,57	50552,81	**78162,69**
30	10171701	BISPYRIBAC SODIUM 400 GR/L SC	1	L	Ver ficha técnica I30	298959,60	143605,36	**221282,48**
31	10171701	BUTACLOR (600 G/L) X 20 LT	1	BDN	Ver ficha técnica I31	1203789,68	577347,07	**890568,37**
32	10171701	CLOMAZONE (480G/L)	1	L	Ver ficha técnica I32	92003,99	44288,15	**68146,07**
33	10171701	GLIFOSATO (480 GR/LT)	1	L	Ver ficha técnica I33	65427,43	31656,78	**48542,11**
34	10171701	PENDIMETALINA 400 GR/L (MAIZ)	1	L	Ver ficha técnica I34	76527,68	36872,60	**56700,14**
35	10171701	OXDIAZON 380 GR/L SC	1	L	Ver ficha técnica I35	197722,85	95058,72	**146390,78**

36	10171701	METSULFON METHYL 600 GR/KG WG	1	KG	Ver ficha técnica I36	195265,23	93978,32	**144621,77**
37	10171701	CYHALOFOP BUTIL 180 GR/L EC	1	L	Ver ficha técnica I37	165436,41	81826,66	**123631,54**
38	10171701	PROFOXIDYM 20% (200 G/L)	1	L	Ver ficha técnica I38	355874,54	171074,14	**263474,34**
39	10171701	PROPANIL :3,4-DICLOROPROPIOANILIDA (480G/L)	1	L	Ver ficha técnica I39	95152,27	66393,82	**80773,05**
40	10171701	PYRAZOSULFURON 250 G/L	1	L	Ver ficha técnica I40	180111,87	86748,97	**133430,42**
41	10171701	35 QUINCLORAC: (3,7-DICHLOROQUINOLINE-8-CARBOXYLIC ACID…250 G/L)	1	L	Ver ficha técnica I41	138753,12	70472,43	**104612,77**
42	10171502	ACIDO GIBERÉLICO 100 G/KG X SOBRE 10 GR	1	UN	Ver ficha técnica I42	28017,11	14025,26	**21021,19**
43	12165102	ALQUIL POLIETER (ALCOHOL ETOXILADO) : 88.06% - ALQUIL POLIGLICOL : 62.85% - ARIL POLIETOXIETANOL - 112.76% INGREDIENTES ADITIVOS : 73.63%	1	L	Ver ficha técnica I43	105505,39	50719,02	**78112,21**
44	10171611	CAL DOLOMITA: CARBONATO DE CALCIO (CACO3) 55%; CARBONATO DE MAGNESIO (MGCO3) 39%. X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I44	18037,91	9129,26	**13583,58**
45	30111607	OXIDO DE CALCIO - CaO x 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I45	37623,10	17950,28	**27786,69**
46	10171601	Nitrógeno (N) = 40% y Azufre (S) = 6% POR 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I46	362625,59	164956,76	**263791,17**
47	10171605	CONCENTRACION NITRÓGENO TOTAL (N): 42,0% NITRÓGENO AMONIACAL (N): 0,4% NITRÓGENO UREICO (N): 41,6% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5): 3,0% POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O): 3,0% CALCIO (CAO)*: 0,1% MAGNESIO (MGO)*: 0,1% AZUFRE TOTAL (S): 0,02% BORO (B): 0,02% COBALTO (CO): 0,002% COBRE (CU)*: 0,02% HIERRO (FE)*: 0,02% MANGANESO (MN)*: 0,01% MOLIBDENO (MO): 0,005% ZINC (ZN)*: 0,05%, FITOHORMONA (ANA): 0,05% PH EN SOLUCIÓN AL 10%: 4,5 SOLUBILIDAD EN AGUA A 20°: 20 G/100 ML *QUELATADO CON EDTA Y ÁCIDO CÍTRICO.	1	KG	Ver ficha técnica I47	321853,52	164470,73	**243162,13**
48	10171605	FORMULA: 18 (N) – 18 (P) – 18 (K) X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I48	321853,52	147543,00	**234698,26**
49	12141907	FERTILIZANTE: COMPUESTO CON BORO NATURAL AL 10%	1	KG	Ver ficha técnica I49	59343,64	30173,46	**44758,55**

50	12141907	FERTILIZANTE EDAFICO DE BORO: NITROGENO 3%, AZUFRE TOTAL 6%, BORO 2,5%, COBRE O.5%, SILICIO 17%, ZINC 15%	1	L	Ver ficha técnica I50	142328,33	66100,32	**104214,32**
51	10171505	FORMULA: NITROGENO 69 G/L – MGO 116 G/L – B 70 G/L – ZN 140 G/L	1	L	Ver ficha técnica I51	140007,06	68516,76	**104261,91**
52	10171505	NITROGENO TOTAL 200G/L, FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 100G/L, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 50 G/L, CALCIO 2 G/L, MAGNESIO 10 G/L, AZUFRE TOTAL 15 G/L, BORO 4 G/L, COBALTO 0,05 G/L, COBRE 3 G/L, HIERRO 0,2 G/L, MAGNESIO 1 G/L, MOLIBDENO 0,1 G/L, ZINC 6,0 G/L, FITOHORMONAS 0,5 G/L	1	L	Ver ficha técnica I52	128800,08	70773,30	**99786,69**
53	10171505	FERTILIZANTE FOLIAR BASADO EN CALCIO Y BORO CALCIO (CA) 145.0GR/L BORO (B) 13.0GR/L PH: 3,3 DENSIDAD: 1.24GR/CC UNIDAD X 4LT	1	UN	Ver ficha técnica I53	233373,10	109340,67	**171356,89**
54	10171505	FERTILIZANTE FOLIAR GRADO 5-5-45 CON Elementos Menores. CON ELEMENTOS MENORES EN PROPORCION: AZUFRE(S) 1% HIERRO (FE) 0.1% ZINC (ZN) 0.1% CALCIO (CA) 0.05% COBRE (CU) 0.05% MAGNESIO (MG) 0.05% MANGANESO (MN) 0.05% BORO (B) 0.02% MOLIBDENO (MO) 0.005% COBALTO (CO) 0.002% PH 5.7	1	KG	Ver ficha técnica I54	40398,16	20226,80	**30312,48**
55	10171605	CONCENTRACION 12 (N) – 24 (P) – 12 (K) – 2 (MG) X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I55	313714,94	128774,27	**221244,61**
56	10171605	CONCENTRACION 15 (N) – 4 (P) – 23 (K) – 4 (MG) X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I56	344321,20	146520,46	**245420,83**
57	10171603	CONCENTRACION 11 (N) – 52 (P) **MAP** X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I57	385146,29	146647,75	**265897,02**
58	10171602	FERTILIZANTE DE POTASIO: CONCENTRACION 0(N) – 0 (P) – 40(K) – 6 (MG) – 4 (S) X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I58	377141,30	156774,30	**266957,80**
59	10171605	CONCENTRACION 25(N) – 4 (P) – 24(K) X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I59	328311,22	128159,90	**228235,56**
60	10171608	NITROGENO TOTAL N 8.0 NITROGENO - AMONIACAL N 1.0, NITROGENO UREICO N 7.0 - FOSFORO ASIMILABLE P205,5,0 - CALCIO CAO 18.0 - (MGO) 6.0% - AZUFRE (S) 1.6% BORO (B) 1.0% - COBRE (CU) 0.14% - MOLIBDENO (MO) 0.005% SC X 46 KG	1	SC	Ver ficha técnica I60	262243,39	159459,00	**210851,20**

61	10171801	HUMUS LIQUIDO NUTRIHUMUS	1	L	Ver ficha técnica I61	173014,46	85149,93	**129082,20**
62	10171603	CONCENTRACION 18% (N) – 46%(P) – 0 (K) X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I62	340692,27	137596,34	**239144,30**
63	10171602	CONCENTRACION 0(N) – 0% (N) – 0% (P) – 60 (K2O) X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I63	355955,11	135678,54	**245816,83**
64	10171608	**ROCA FOSFÓRICA** COMPOSICION (P205) 28,%, CALCIO 38%, SILICE 14%, FLUOR 3,%, CARBONO TOTAL 1%, ALUMINIO 0,50%, HIERRO 0,40%, MAGNESIO 0,10%, AZUFRE 30%, SODIO 0,10 %, POTASIO 0,10%. SC X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I64	51711,87	25059,69	**38385,78**
65	10171601	CONCENTRACION: N 21% - P 0% - K 0% - S 24% X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I65	250822,94	116167,10	**183495,02**
66	10171605	CONCENTRACION: N 15% - P 15% - K 15% X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I66	308138,65	128236,70	**218187,67**
67	10171801	MELAZA X 30 KG	1	SC	Ver ficha técnica I67	60784,19	30429,10	**45606,65**
68	10171504	**MICORRIZAS:** GLOMUS SPP, ENTROPHOSPORA SPP, SCLEROCYSTIS SPP, SCUTELLOSPORA SPP, ACAULOSPORA SPP. X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I68	164108,79	92054,21	**128081,50**
69	60103905	MICROORGANISMOS EFICACES (RHODOPSUDOMONAS SP, LACTOBACILLUSSP, SACCHAROMYCESSP) UNIDAD X 4 LT	1	UN	Ver ficha técnica I69	72044,89	35542,87	**53793,88**
70	10171608	GRADO AZUFRE TOTAL 12% COBRE 25%	1	KG	Ver ficha técnica I70	50431,08	24547,37	**37489,22**
71	10171608	GRADO AZUFRE TOTAL 11% HIERRO 19%	1	KG	Ver ficha técnica I71	43440,40	20532,94	**31986,67**
72	10171608	GRADO AZUFRE TOTAL 17% MAGNESIO 30%	1	KG	Ver ficha técnica I72	39491,27	19458,84	**29475,06**
73	10171608	GRADO AZUFRE TOTAL 14% ZINC 28%	1	KG	Ver ficha técnica I73	41305,74	20711,78	**31008,76**
74	15101603	TURBA DE SPHAGNUM CANADIENSE 75-85% EN VOLUMEN X 300 LT	1	UN	Ver ficha técnica I74	313688,78	143196,14	**228442,46**
75	10171601	**UREA** (NITROGENO AL 46 %) BULTO POR 50 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I75	361398,50	118776,06	**240087,28**
76	10121505	PACAS DE **HENO DE PASTO PANGOLA** DE PESO MINIMO 15 KG PORCENTAJE DE HUMEDAD MÁXIMO 15%, BIEN PRENSADO, LIBRE DE HONGOS. PACA 15 KG.	1	UN	Ver ficha técnica I76	40531,06	18027,07	**29279,07**

77	10121505	PACAS DE **CASCARILLA** PRENSADA, LIBRE DE HUMEDAD, MOHO E INSECTOS EN PRESENTACION PACA POR 20 KG	1	UN	Ver ficha técnica I77	32126,68	21224,10	**26675,39**
78	51161806	CLORURO DE AMONIO. X KG	1	KG	Ver ficha técnica I78	12647,54	7926,82	**10287,18**
79	15101603	**TURBA RUBIA** 75-85% EN VOLUMEN, PERLITA, VERMICULITA, CAL DOLOMÍTICA Y CALCÍTICA (AJUSTE DEL PH). BULTO X 50 KG	1	UN	Ver ficha técnica I79	289513,37	143119,34	**216316,36**
80	30121901	HIDRORETENEDOR BOLSA POR Kg	1	KG	Ver ficha técnica I80	97286,94	46103,90	**71695,42**
81	10171608	BORO NATURAL 15 %. **BÓRAX** EN POLVO	1	KG	Ver ficha técnica I81	21613,12	10561,03	**16087,07**
82	10171801	**FLOR DE AZUFRE**. 99% DE AZUFRE SUBLIMADO BULTO POR 50 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I82	251809,71	128159,90	**189984,80**
83	10171801	TRICHODERMA (**HARZIANUM, K0NINGII Y VIRIDAE**) FRASCO POR 500 GRAMOS	1	LB	Ver ficha técnica I83	85653,02	41961,12	**63807,07**
84	10171801	**MICORRIZA** (Glomus maniothis - GIGASPORA MARGARITA - ENTROPHOSPORA COLOMBIANA) x 20 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I84	115724,92	61907,04	**88815,98**
85	10171801	FERTILIZANTE DE CALCIO CAL FOSFORITA: **FOSFORITA HUILA** BULTO POR 50 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I85	62385,19	30531,14	**46458,17**
86	10171801	HARINAS DE **ROCAS DE BASALTO** BULTO POR 20 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I86	147771,72	71598,07	**109684,90**
87	10171801	SAFELOMYCES BOLSA DE ALUMINIO 500 GRAMOS	1	LB	Ver ficha técnica I87	102703,47	50118,33	**76410,90**
88	51211624	SULFATO DE COBRE 5 H2O	1	KG	Ver ficha técnica I88	40825,09	22373,94	**31599,51**
89	10191509	EXTRACTO DE NEEM	1	L	Ver ficha técnica I89	97874,31	48609,76	**73242,04**
90	10191509	INSECTICIDA A BASE DE POTASIO	1	L	Ver ficha técnica I90	87894,42	41961,12	**64927,77**
91	10191509	INSECTICIDA ORGANICO A BASE DE HIERBABUENA	1	L	Ver ficha técnica I91	78928,83	38739,90	**58834,37**
92	10191509	INSECTICIDA A BASE DE AJO (ALLIUM CANADENSE)	1	L	Ver ficha técnica I92	83704,97	41245,76	**62475,37**
93	30111604	**CAL HIDRATADA** BULTO POR 20 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I93	28017,11	15419,16	**21718,14**
94	10171801	BULTO POR 50 KILOS **COMPOSTAJE MINERALIZADO** CON HARINAS DE ROCAS: FERTIVIDA BULTO POR 50 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I94	167677,80	86940,44	**127309,12**

95	10171801	BIOFERTILIZANTE LÍQUIDO A PARTIR DE LEONARDITA Y ACIDOS HUMICOS Y FULVICOS	1	L	Ver ficha técnica I95	80956,76	43726,38	**62341,57**
96	10171801	BIOFERTILIZANTE LIQUIDO PARA APLICACIÓN AL SUELO QUE PUEDE UTILIZARSE EN MEZCLA CON BIOPREPARADOS.	1	L	Ver ficha técnica I96	72151,62	37742,60	**54947,11**
97	10171801	POLISULFURO DE CALCIO	1	L	Ver ficha técnica I97	77488,28	38534,76	**58011,52**
98	10171801	BIOFERTILIZANTE CON APORTE DE FOSFORO COMO ION FOSFITO Y POTASIO	1	L	Ver ficha técnica I98	81276,96	41961,12	**61619,04**
99	10171801	CARBONCILLO FERTILIZANTE NATURAL TRITURADO BULTO POR 30 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I99	58809,97	33113,80	**45961,89**
100	10171802	ZEOLITA. COMPOSICION QUIMICA: : POTASIO K2O 0,15 – 3,17%. CaO 1,5 – 2,75%. MgO 0,5 – 0,83%. Fe 1 – 2,0%. Oxido de aluminio 1 – 15,8%. Silicio total 63,13 – 78,2%. BULTO POR 50 KILO	1	SC	Ver ficha técnica I100	98407,98	46052,35	**72230,17**
101	10171601	FERTILIZANTE NITROGENADO - NPK **(17-6-18-2)**- SACO POR 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I101	283563,17	143221,38	**213392,28**
102	10191509	CONCENTRACION : BETA-CYFLUTHRIN + IMIDACLOPRID (90+210 G/L)	1	L	Ver ficha técnica I102	292715,37	137825,68	**215270,52**
103	10191509	DELTAMETHRIN + THIACLOPRID CONCENTRACION: (20+150 G/L)	1	L	Ver ficha técnica I103	220146,45	106502,38	**163324,41**
104	10191509	LAMBDA-CIHALOTRINA TIAMETOXAM	1	L	Ver ficha técnica I104	221390,75	103663,03	**162526,89**
105	10191509	PERMETRINA 380 GR/L	1	L	Ver ficha técnica I105	112069,82	53417,40	**82743,61**
106	12161913	ALKIL ARIL POLIETER ALCOHOL. INGREDIENTES ADITIVOS: SILICONAS Y SUSTANCIAS REGULADORAS DE PH.	1	L	Ver ficha técnica I106	29004,57	18155,42	**23579,99**
107	10171702	INGREDIENTE ACTIVO: PROPINEB 70%WP X BOLSA DE 400 GR CONCENTRACION: 700 GR/KILO	1	UN	Ver ficha técnica I107	41792,58	20968,46	**31380,52**
108	11111501	TIERRA NEGRA DE DESCAPOTE CON ALTO CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA. SACO 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica I108	58969,73	28153,62	**43561,68**
109	10171605	MEZCLAS DE NITRÓGENO – FÓSFORO – POTASIO – NPK CONCENTRACION: NITRÓGENO TOTAL (NT) 13 -NITRÓGENO NÍTRICO (N-NO3) 13 FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) 3 POTASIO	1	KG	Ver ficha técnica I109	1238104,73	643357,96	**940731,35**

110	10171505	FERTILIZANTE QUIMICO COMPUESTO FOLIAR: NITRÓGENO TOTAL (N), 50,0 G/L, NITRÓGENO AMONIACAL (N), 12,0 G/L, NITRÓGENO NÍTRICO (N), 33,0 G/L, NITRÓGENO UREICO(N), 5,0 G/L, MAGNESIO (MGO)*, 30,0 G/L, AZUFRE TOTAL (S), 45,0G/L, BORO (B), 50,0G/L, COBRE (CU)*, 3,0G/L, HIERRO (FE)*, 5,0 G/L, MANGANESO (MN)*, 5,0G/L, MOLIBDENO (MO), 2,0G/L, ZINC (ZN)*, 80,0 G/L. **PRESENTACION 4 LT.**	1	UN	Ver ficha técnica I110	23534,32	17132,87	**20333,60**
111	10171701	GLIFOSATO CONCENTRACION 540 GR/ L. DE FORMULACION A 20°C	1	L	Ver ficha técnica I111	49097,26	24879,80	**36988,53**
112	10171701	GLUFOSINATO DE AMONIO CONCENTRACIÓN: 200 G/L AMMONIUM (2RS)-2-AMINO-4-(METHYLPHOSPHINATO)BUTYRIC ACID.	1	L	Ver ficha técnica I112	65534,16	33113,80	**49323,98**
113	10171701	INGREDIENTE ACTIVO: S-**METOLACLOR** NOMBRE QUÍMICO: (IUPAC)* (S)-2-CLORO-N-(2-ETIL-6-METIL-FENIL)-N-(2-METOXI-1-METIL-ETIL)-ACETAMIDA, CONCENTRACIÓN: 960 GRAMOS POR LITRO DE FORMULACIÓN.	1	L	Ver ficha técnica I113	608912,72	305339,84	**457126,28**
114	10171701	CLETHODIM (G/L): 112.8-127.2 (120) HUMEDAD (% W/W): MAX 0.2.	1	L	Ver ficha técnica I114	77346,43	40402,06	**58874,24**
115	10171701	DIURON 80% - 800G/KG, GRANULOS DISPERSABLES, EDAFICO 80WG..	1	KG	Ver ficha técnica I115	56248,38	30352,30	**43300,34**
116	10191509	EMAMECTIN BENZOATE CONCENTRACIÓN: 50 G/KG.BOLSA X **100 G.**	1	UN	Ver ficha técnica I116	45361,60	21249,35	**33305,47**
117	10191509	SPINETORAM: (SPINOSYN J + SPINOSYN L) 60 G/L.	1	L	Ver ficha técnica I117	449987,03	216890,84	**333438,94**
118	10171702	BACILLUS SUBTILLIS CONCENTRACIÓN: 1X109 UFC/ML.	1	L	Ver ficha técnica I118	69163,09	43495,99	**56329,54**
119	10171502	CLORURO DE MEPIQUAT 50 G/L DE FORMULACION A 20°C	1	L	Ver ficha técnica I119	0,00	74819,29	**74819,29**
120	10171502	THIDIAZURON INGREDIENTES ADITIVOS 500 G/KG	1	KG	Ver ficha técnica I120	0,00	63312,52	**63312,52**
121	10171702	HIDROXIDO DE COBRE CONCENTRACION: 770G/KG	1	LB	Ver ficha técnica I121	0,00	13040,59	**13040,59**
122	10171702	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO. 260 G/L DE FORMULACIÓN A 20 O C EQUIVALENTES A 66G/L DE I.A./L	1	L	Ver ficha técnica I122	90296,26	23908,80	**57102,53**

123	10171702	CARBOXIN + THIRAM	1	L	Ver ficha técnica I123	0,00	47049,65	**47049,65**
124	10171702	Azoxystrobin: 200 g / l Difenoconazole: 125 g / l	1	L	Ver ficha técnica I124	0,00	86940,44	**86940,44**
125	10171608	Abono corrector de las carencias de Boro y Molibdeno. Boro (B) soluble en agua 8.0% p/p Molibdeno (Mo) soluble en agua 10.0% p/p	1	KG	Ver ficha técnica I125	0,00	40913,33	**40913,33**
126	10171603	FOSFATO MONOPOTASICO POTASIO (K2O) 34 % FÓSFORO (P2O5) 52 %. SACO DE 25 KG.	1	SC	Ver ficha técnica I126	0,00	73541,11	**73541,11**
127	10171608	FERTILIZANTE FOLIAR CALCIO - BORO. COMPOSICION: CALCIO (CAO) 110 G/L , BORO (B) 10 G/L , MOLIBDENO (MO) 52 MG/L , COBALTO (CO) 13 MG/L, ACIDOS HUMICOS 1.3 G/L Y VITAMINAS C Y E 2.6 G/L.	1	L	Ver ficha técnica I127	48029,92	48840,15	**48435,04**
128	12161913	Derivado Hidroxilado de un Ricinoleato de potasio 35%. APARIENCIA Líquido translucido dorado pH AL 10 % 7.0 ± 0.5 DENSIDAD 0.95 ± 0.05 g/ml OLOR Suave característico a solvente BIODEGRADABILIDAD 100 %	1	L	Ver ficha técnica I128	0,00	39251,17	**39251,17**
129	10171602	EXTRACTO DE ALGAS MARINAS HECHO 100% CON ASCOPHYLLUM NODOSUM	1	L	Ver ficha técnica I129	0,00	50373,97	**50373,97**
130	10171802	Fuente de azufre-S EN PRESENTACION GRANULADA(99,5 % de azufre) elemental de origen petroquímico, usado como enmienda para uso agrícola, permitiendo acondicionar suelos afectados por sales. SACO DE 50 KILOS	1	SC	Ver ficha técnica I130	0,00	125680,34	**125680,34**
131	10191509	DIAZINON – **CONCENTRACION**: 600 G/L CONCENTRADO EMULSIONABLE. (EC)	1	L	Ver ficha técnica I131	0,00	88729,89	**88729,89**
132	10171603	CARBONO ORGÁNICO 6.35% composición: Nitrógeno 3.5% (N orgánico 1.23%; N ureico 2.11%); fósforo 9.83%; carbono orgánico 6.35%. **Bioestimulante** anti-estresante y activador del crecimiento de las plantas.	1	L	Ver ficha técnica I132	0,00	72518,57	**72518,57**
133	10171801	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL CONCETRADO SOLUBLE DE APLIACIÓN AL SUELO. Nitrógeno orgánico 37.9, nitrógeno total 64.67, fosforo soluble 119 g/lt, potasio soluble 33,7 g/lt, calcio y magnesio.	1	L	Ver ficha técnica I133	0,00	33113,80	**33113,80**
134	10171801	FERTILIZANTE ORGANICO MINEREAL EN POLVO CONCENTADO. MATERIAL ANIMAL Y VEGETAL COMPOSTADO. MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN ANIMAL, GALLINAZA Y/O EQUINZA. MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL, POLVILLO DE CAÑA O CISCO DE CAFE.	1	SC	Ver ficha técnica I134	0,00	28153,62	**28153,62**

135	10191509	MEZCLA DE HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, LECANICILLIUM LECANII Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGA DE DIFERENTES CULTIVOS	1	LB	Ver ficha técnica I135	0,00	34289,94	**34289,94**
136	10171801	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL EN POLVO CONCETRADO BIO-ORGANICOS, MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN ANIMAL, GALLINAZA-EQUINAZA E INOCULADA CON MICROORGANISMOS EFICIENTES. (Trichodermas, Bauverias, Metarrizium) MATERIAL ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL, SISCO DE CAFÉ, ASERRIN DE MADERA Contenido máximo de metales pesados bajo los límites permitidos de la norma vigente. Contenido de agentes patógenos: salmonella sp ausencia / 25ml. - enterobacterias totales: ausentes. BULTO POR 50 KG N.T 10.5% Fosforo total 6.8 % P2O5, Potasio soluble en agua (K20) 3% Calcio (Cao) 3.87% Mg 1.6% Relación C/N 13.5% Humedad max 10 % Ph 7.0, Densidad 1 gr/cm3 , CIC 30, CE 2.28 Ms/cm C.O. 6%	1	SC	Ver ficha técnica I136	0,00	129285,54	**129285,54**
137	10171801	Es un acondicionador orgánico de suelos en forma líquida preparado a partir de leonardita de origen vegetal, elaborado con materias primas completamente orgánicas. Características Valor mínimo Materia orgánica 1% Ácidos húmicos 100 mg/Lt Ácidos fulvicos 650 mg/Lt pH 6.5 - 8 Solubilidad en agua Al 100 Nitrógeno Total 200 mg/Lt Potasio (K2O) 5500 mg/Lt Calcio (Ca) 480 mg/Lt Magnesio (Mg) 90 mg/Lt Boro (B) 40 mg/Lt Fierro (Fe) 1,2 mg/Lt Zinc (Zn) 1 mg/Lt Escherichia coli	1	L	Ver ficha técnica I137	0,00	23269,19	**23269,19**
138	10171502	INGREDIENTE ACTIVO: ACIDO S-ABSCISICO GRANULOS SOLUBLES –SG. CONCENTRACIÓN 200 G/KG.	1	KG	Ver ficha técnica I138	0,00	40913,33	**40913,33**
139	10171502	Giberelina (AG4+AG7) 20.78 g/L. 6-bencyladenina 18.91 g/L. Suspensión concentrada SC.	1	L	Ver ficha técnica I139	0,00	71905,25	**71905,25**
140	10171502	Giberelina AG3: 400 g/Kg. (3S, 3aS, 4S, 4aS, 7S, 9aR, 9bR, 12S) - 7,12-dihydroxy-3-metihyl-6-methylene-2-oxoperhydro-4a.7-methano-9b.3-propeno (1,2-b)furan-4carboxylic acid. granulos solubles SG.	1	KG	Ver ficha técnica I140	0,00	43726,38	**43726,38**

141	12161913	INGREDIENTE ACTIVO: Derivado Hidroxilado de un Ricinooleato de potasio 35%, pH AL 10 % 7.0 ± 0.5 CONCENTRACION: 250 g/L de formulación a 20 oC.	1	L	Ver ficha técnica I141	0,00	126370,45	**126370,45**
142	10191509	EXTRACTO DE RUDA CONCENTRACION; : 100 G/L APARIENCIA Verde oscuro pH AL 10 % 8.5 – 9.5 DENSIDAD 0.95 – 1.01 g/ml NATURALEZA QUÍMICA Solución orgánica de una sal de un ácido graso saturado ESTABILIDAD Al frío, menor de 4 grados centígrados RESIDUO SECO 30 ± 2 % BIODEGRABILIDAD 100 % CARÁCTER IONICO Anión activo	1	L	Ver ficha técnica I142	0,00	35542,87	**35542,87**
143	10171702	INGREDIENTE ACTIVO: Yodo polivinil pirrolidona 120 g/Litro Equivalente a 2.1 % de yodo activo, APARIENCIA Líquido rojizo oscuro pH AL 10 % 3,5 ± 0,5 DENSIDAD 1,10 ± 0,03 g/ml OLOR Característico BIODEGRADABILIDAD 100 % CARÁCTER IÓNICO Anión activo VIDA ÚTIL 2 años PRESENTACIÓN Litro	1	L	Ver ficha técnica I143	0,00	40913,33	**40913,33**
144	10171702	INGREDIENTE ACTIVO: Polisulfuro de calcio 200 g/Litro APARIENCIA Líquido viscoso color amarillo pH 12,0 ± 0,5 DENSIDAD 1,15 ± 0,05 g/ml OLOR Característico BIODEGRADABILIDAD 100 %.	1	L	Ver ficha técnica I144	0,00	43726,38	**43726,38**
145	10171608	ALGAS ANTURALES DIATOMEAS DIATOMIX	1	SC	Ver ficha técnica I145	0,00	0,00	**0,00**
146	10171801	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL CONCETRADO SOLUBLE DE APLIACIÓN AL SUELO	1	L	Ver ficha técnica I146	0,00	0,00	**0,00**

Lote 2 Semillas:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	No de Ficha	PRECIO HISTORICO 2023 CON INCREMENTO IPC 2023 Y 2024	PRECIO HISTORICO 2024 CON INCREMENTO IPC 2024	PROMEDIO PRECIO HISTORICO 2023 Y 2024 CON IPC
1	10151520	SEMILLA DE ACELGA LARGE WHITE X 5 GR	1	PAC	C	2614,62	1879,92	**2247,27**
2	10151532	SEMILLAS AHUYAMA ZAPALLO X 100 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S2	33109,32	16275,49	**24692,40**
3	10151504	SEMILLA DE AJI JALAPEÑO X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S3	5550,12	2736,25	**4143,19**
4	10151701	SEMILLA DE ARROZ VARIEDAD FEDEARROZ 67. SACO X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica S4	271102,24	131151,79	**201127,02**
5	10152001	SEMILLA CERTIFICADA DE BADEA	1	LB	Ver ficha	252423,94	123276,52	**187850,23**

					técnica S5			
6	10151508	SEMILLA DE BERENJENA - BLACK BEAUTY X 100 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S6	96380,05	47254,79	**71817,42**
7	10151515	SEMILLA DE CEBOLLA CABEZONA - TEXAS GRANO 502 X 100 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S7	78715,37	37934,07	**58324,72**
8	10151515	SEMILLA DE CEBOLLA DE RAMA - TOKIO LONG WITHE X 100 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S8	75513,37	36629,59	**56071,48**
9	10151515	SEMILLA DE CEBOLLA PUERRO - VARIEDAD X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S9	19156,88	2531,11	**10844,00**
10	10151515	SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD TEXAS EARLY YELLOW X 10 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S10	8591,68	4232,20	**6411,94**
11	10151515	SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD TOKIO LONG X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S11	4962,75	2595,28	**3779,02**
12	10152001	SEMILLA DE CHOLUPA	1	LB	Ver ficha técnica S12	159729,28	70485,05	**115107,17**
13	10151805	SEMILLA DE CILANTRO PATIMORADO	1	LB	Ver ficha técnica S13	36822,94	18078,62	**27450,78**
14	10151501	SEMILLA DE FRIJOL FORRAJERO	1	KG	Ver ficha técnica S14	40825,09	20137,38	**30481,24**
15	10151501	SEMILLA DE FRIJOL MUNGO	1	KG	Ver ficha técnica S15	36022,10	17451,63	**26736,86**
16	10151501	SEMILLA DE FRIJOL VARIEDAD CALIMA	1	KG	Ver ficha técnica S16	32820,10	16173,45	**24496,78**
17	10151501	SEMILLA DE LEGUMINOSA, FRIJOL CANABALIS ENSIFORMIS	1	KG	Ver ficha técnica S17	0,00	41104,80	**20552,40**
18	10151501	SEMILLA DE HABICHUELA VARIEDAD LAGO AZUL	1	KG	Ver ficha técnica S18	84585,69	43917,84	**64251,77**
19	10151815	SEMILLA DE FRIJOL KUDZU LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, X KG	1	KG	Ver ficha técnica S19	90989,68	42447,15	**66718,41**
20	10151512	SEMILLA DE LECHUGA - BLACK SEEDED SIMPSON X 10 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S20	5603,15	2889,84	**4246,50**
21	10151512	SEMILLA DE LECHUGA SIMSOMS X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S21	4802,99	2889,84	**3846,42**
22	10151512	SEMILLA DE LECHUGA VARIEDAD: ROMANA X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S22	5309,80	2889,84	**4099,82**
23	10151513	SEMILLA DE MAIZ AMARILLO CERTIFICADA ICA V-305	1	KG	Ver ficha técnica S23	19745,64	12964,85	**16355,24**
24	10151513	SEMILLA DE MAIZ BLANCO CERTIFICADA ICA V-156	1	KG	Ver ficha técnica S24	18678,30	13040,59	**15859,45**

25	10151513	SEMILLA DE MAIZ CERTIFICADA PIONER 30F35 VYHR X 60000 SEMILLAS	1	SC	Ver ficha técnica S25	1550832,91	770827,75	**1160830,33**
26	10152001	SEMILLA DE MARACUYA	1	LB	Ver ficha técnica S26	101129,33	47305,28	**74217,31**
27	10151514	SEMILLA DE MELON CANTALOUP VARIEDAD JUMBO X 10 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S27	7204,14	4168,02	**5686,08**
28	10151507	SEMILLA DE PEPINIO COHOMBRO CERTIFICADA PORTO BELLO F1. PAQUETE X 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S28	157697,91	101796,78	**129747,34**
29	10151507	SEMILLA DE PEPINO VARIEDAD POINSETT 76 X 10 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S29	23214,12	4372,11	**13793,12**
30	10151507	SEMILLA DE PEPINO VARIEDAD POINSETT 76 X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S30	5176,21	2889,84	**4033,03**
31	10151521	SEMILLA DE PIMENTON - CALIFORNIA WONDER X 10 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S31	23214,12	13117,39	**18165,75**
32	10151521	SEMILLA DE PIMENTON CALIFORNIA WONDER X 5GR	1	PAC	Ver ficha técnica S32	9392,52	2889,84	**6141,18**
33	10151526	SEMILLA DE REPOLLO CERTIFICADA CORAZON DE BUEY X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S33	5923,35	2889,84	**4406,60**
34	10151514	SEMILLA DE SANDIA JUBILLEE X 454 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S34	218802,99	101796,78	**160299,89**
35	10151514	SEMILLA DE SANDIA CHARLESTON GRAY X 454 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S35	0,00	94663,17	**94663,17**
36	10151516	SEMILLA DE SOYA CERTIFICADA PANORAMA 29	1	KG	Ver ficha técnica S36	0,00	35542,87	**35542,87**
37	10151518	SEMILLA DE TOMATE - CHONTO SANTA CLARA X 10 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S37	20012,12	11762,41	**15887,27**
38	10151518	SEMILLA DE TOMATE CHONTO SANTA CLARA X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S38	18304,39	8949,36	**13626,88**
39	10151518	SEMILLA DE TOMATE HIBRIDO CHONTO. PAQUETE X 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S39	341546,13	161555,64	**251550,89**
40	10151518	SEMILLA DE TOMATE VARIEDAD MILANO MERGLOBE X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S40	12007,14	8693,73	**10350,43**
41	10151502	SEMILLA DE ZANAHORIA ROYAL CHANTENAY X 500 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S41	208129,67	99981,03	**154055,35**
42	10152001	SEMILLA DE BANANO CLON GRAN ENANO	1	UN	Ver ficha técnica S42	0,00	16493,26	**16493,26**
43	10152001	SEMILLA DE PIÑA ORO MIEL /MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACION	1	UN	Ver ficha técnica S43	0,00	15086,73	**15086,73**
44	10151808	SEMILLA DE TOMILLO X 5 GR	1	PAC	Ver ficha	26416,11	14319,82	**20367,97**

					técnica S44			
45	10151816	SEMILLAS DE ALBAHACA VARIEDAD GENOVESA X 1 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S45	4055,86	2378,57	**3217,22**
46	10151503	SEMILLAS DE APIO TALL UTAH X 10 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S46	12967,74	7926,82	**10447,28**
47	10151524	SEMILLAS DE PEREJIL RIZADO X 5 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S47	4108,88	2135,56	**3122,22**
48	10152001	SEMILLA DE MEJORANA VARIEDAD ALEMANA X 15 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S48	26683,29	13040,59	**19861,94**
49	10152003	SEMILLA DE CHICALA (TECOMA STANS)	1	KG	Ver ficha técnica S49	162794,25	91312,55	**127053,40**
50	10152003	SEMILLA DE GUALANDAY (JACARANCA CAUCANA)	1	KG	Ver ficha técnica S50	293836,41	143221,38	**218528,90**
51	10152003	SEMILLA DE NOGAL CAFETERO (CORDIA ALLIODORA)	1	KG	Ver ficha técnica S51	322867,83	152426,38	**237647,11**
52	10152003	SEMILLA DE LLUVIA DE ORO (CASSIA FISTULA)	1	KG	Ver ficha técnica S52	264973,69	137442,75	**201208,22**
53	10152003	SEMILLA DE MELINA (GMELINA ARBOREA)	1	KG	Ver ficha técnica S53	236413,96	130410,13	**183412,05**
54	10152003	SEMILLA DE IGUA (PSEUDOSAMANEA GUACHAPELE)	1	KG	Ver ficha técnica S54	279107,23	133428,32	**206267,77**
55	10151512	SEMILLA DE LECHUGA ROMANA PAQUETE POR 10 GRAMOS	1	PAC	Ver ficha técnica S55	8538,65	4423,66	**6481,16**
56	10151521	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO X. PAQUETE X 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S56	330872,82	155750,70	**243311,76**
57	10152003	SEMILLA DE VITABOSA (MUCUNA DEERINGIANA)	1	KG	Ver ficha técnica S57	103263,99	49376,67	**76320,33**
58	10151535	SEMILLA DE MANI FORRAJERO LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. X KG	1	KG	Ver ficha técnica S58	789825,43	388035,46	**588930,45**
59	10152007	SEMILLAS DE LEUCAENA - ACACIA LEGUMINOSA FORRAJERA, X KG	1	KG	Ver ficha técnica S59	107693,77	50195,13	**78944,45**
60	10151704	SEMILLA DE PASTO MOMBASA LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, X KG	1	KG	Ver ficha técnica S60	93156,02	47305,28	**70230,65**
61	10151704	SEMILLA DE PASTO TANZANIA LIBRE DE ENFERMEDADES Y DEBIDAMENTE PRESERVADA. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, X KG.	1	KG	Ver ficha técnica S61	90829,92	43726,38	**67278,15**

62	10152001	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE TCS-01/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	1	UN	Ver ficha técnica S62	7044,39	4168,02	**5606,21**
63	10152001	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE TCS-06/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	1	UN	Ver ficha técnica S63	7044,39	4065,98	**5555,18**
64	10152001	**PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE TCS-19/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67**	1	UN	Ver ficha técnica S64	7044,39	4065,98	**5555,18**
65	10152001	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE ICS-01/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	1	UN	Ver ficha técnica S65	7044,39	4065,98	**5555,18**
66	10152001	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE ICS-95/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	1	UN	Ver ficha técnica S66	7044,39	4065,98	**5555,18**
67	10151701	SEMILLA DE ARROZ ORYZICA GOURMET X 50 KG	1	SC	Ver ficha técnica S67	293516,21	143221,38	**218368,80**
68	10151516	**SEMILLA DE SOYA CERTIFICADA FNS 01 X 20 KG**	1	SC	Ver ficha técnica S68	248326,76	128006,31	**188166,54**
69	10151816	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD TAILANDESA X 1 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S69	12274,31	8003,62	**10138,97**
70	10151816	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD LEMON X 1 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S70	12274,31	8003,62	**10138,97**
71	10151816	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD OPAL X 1 GR	1	PAC	Ver ficha técnica S71	12274,31	7926,82	**10100,57**
72	10151816	SEMILLA DE ALBAHACA VARIEDAD RUBIN 1GR	1	PAC	Ver ficha técnica S72	12274,31	7926,82	**10100,57**
73	10152001	PLANTULA DE CITRICO: LIMÓN TAHITÍ INJERTO SOBRE PATRON CITRANGER O CITRUMELO (TRIFOLIADOS).	1	UN	Ver ficha técnica S73	18304,39	9793,07	**14048,73**
74	10152001	**PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH 12/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67**	1	UN	Ver ficha técnica S74	7044,39	4168,02	**5606,21**
75	10152001	**PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH 13/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67**	1	UN	Ver ficha técnica S75	7044,39	4168,02	**5606,21**
76	10151704	SEMILLA PASTO BRACHARIA BRIZANTA CV. TOLEDO. X KG	1	KG	Ver ficha técnica S76	117940,15	65589,04	**91764,60**
77	10151704	SEMILLA PASTO BRACHARIA DECUMBENS X KG	1	KG	Ver ficha técnica S77	41358,76	25315,33	**33337,04**
78	10151704	SEMILLA PASTO ANGLETON CLIMACUNA X KG	1	KG	Ver ficha técnica S78	37356,61	22373,94	**29865,27**
79	10151704	**SEMILLA PASTO BRACHIARIA HUMIDICOLA CV. DICTYONEURA X KG**	1	KG	Ver ficha técnica S79	78753,24	42447,15	**60600,19**

80	10151704	SEMILLA PASTO BRACHIARIA RUZIZIENSIS CV. RUZIZIENSIS X KG	1	KG	Ver ficha técnica S80	38957,61	76073,28	**57515,44**
81	10151505	SEMILLA DE CALABACIN VERDE HIBRIDO F1 DINASTY	1	PAC	Ver ficha técnica S81	245486,28	130410,13	**187948,21**
82	10151505	**SEMILLA DE CALABACIN VERDE HIBRIDO MILA F1**	1	PAC	Ver ficha técnica S82	245486,28	130410,13	**187948,21**
83	10151505	SEMILLA DE CALABACIN AMARILLO HIBRIDO F1 YELLOW STONE	1	PAC	Ver ficha técnica S83	245486,28	130410,13	**187948,21**
84	10151505	**SEMILLA DE CALABACIN AMARILLO HIBRIDO F1 GOLDEN**	1	PAC	Ver ficha técnica S84	245486,28	130410,13	**187948,21**
85	10151518	SEMILLA DE TOMATE CHONTO HIBRIDO F1 ASLAM. SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S85	370364,09	189529,37	**279946,73**
86	10151518	SEMILLA DE TOMATE CHONTO HIBRIDO F1 ULISES. SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S86	62225,44	34520,33	**48372,88**
87	10151518	SEMILLA DE TOMATE CHONTO SANTA CRUZ KADA GIGANTE. SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S87	62225,44	34111,10	**48168,27**
88	10151518	SEMILLA DE TOMATE CHONTO SANTA CLARA III. SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S88	10993,52	8003,62	**9498,57**
89	10151518	SEMILLA DE TOMATE CHERRY HIBRIDO F1 BABY RED SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S89	0,00	98242,07	**98242,07**
90	10151518	SEMILLA DE TOMATE CHERRY HIBRIDO F1 SWEET RUBY SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S90	0,00	133274,72	**133274,72**
91	10151518	SEMILLA DE TOMATE REDONDO HIBRIDO F1 MATEUS SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S91	0,00	137468,00	**137468,00**
92	10151514	SEMILLA DE MELON HIBRIDO CHALLERGER OVALADO SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S92	0,00	137187,11	**137187,11**
93	10151514	**SEMILLA DE MELON HIBRIDO F1 GOLDEX SOBRE 1000 SEMILLAS**	1	PAC	Ver ficha técnica S93	0,00	143196,14	**143196,14**
94	10151521	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO F1 FILIPPO SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S94	0,00	138234,90	**138234,90**
95	10151521	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO ENTERPRISE SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S95	0,00	140510,38	**140510,38**
96	10151521	SEMILLA DE PIMENTON HIBRIDO PEGASOS F1 SOBRE 1000 SEMILLAS	1	PAC	Ver ficha técnica S96	0,00	146238,52	**146238,52**
97	10151500	SEMILLA DE PLATANO HARTON DOMINICA	1	UN	Ver ficha técnica S97	0,00	18666,69	**18666,69**
98	70111500	PLÁNTULA IXORA COCCINEA DOBLE ROSADA.	1	UN	Ver ficha técnica S98	16009,97	9717,32	**12863,65**

99	70111500	PLÁNTULA IXORA COCCINEA AMARILLA SENCILLA.	1	UN	Ver ficha técnica S99	16009,97	9281,80	**12645,89**
100	70111500	PLÁNTULA DURANTA VARIEGADA	1	UN	Ver ficha técnica S100	9605,98	6929,52	**8267,75**
101	70111500	PLÁNTULA DURANTA LIMON	1	UN	Ver ficha técnica S101	9605,98	6929,52	**8267,75**
102	10151704	SEMILLA CYNODON DACTYLON (L.) NOMBRE COMÚN (PASTO BERMUDA)	1	UN	Ver ficha técnica S102	49630,92	25315,33	**37473,13**
103	70111500	PLÁNTULA PACHYSTACHYS LUTEA (CAMARÓN AMARILLO)	1	UN	Ver ficha técnica S103	51231,92	25749,80	**38490,86**
104	70111500	PLÁNTULA PACHYSTACHYS LÚTEA (CAMARÓN ROSADO)	1	UN	Ver ficha técnica S104	51231,92	26516,71	**38874,32**
105	70111500	PALMA VIZMARKIA (BISMARCKIA NOBILI)S	1	UN	Ver ficha técnica S105	64728,50	31707,28	**48217,89**
106	70111500	PLANTULA BOUGAINVILLEA SPECTABILIS (VERANERA ROJA)	1	UN	Ver ficha técnica S106	48029,92	24804,06	**36416,99**
107	70111500	PLANTULA BOUGAINVILLEA SPECTABILIS (VERANERA AMARILLA)	1	UN	Ver ficha técnica S107	48029,92	24804,06	**36416,99**
108	70111500	PLANTULA BOUGAINVILLEA SPECTABILIS (VERANERA BLANCA)	1	UN	Ver ficha técnica S108	48029,92	24804,06	**36416,99**
109	70111500	PORTULACA GRANDIFLORA (MIXER DE COLORES).	1	UN	Ver ficha técnica S109	7257,86	4168,02	**5712,94**
110	70111500	PLANTULA CALLIANDRA TWEEDII (INGA O PLUMERILLO)	1	UN	Ver ficha técnica S110	11740,65	8003,62	**9872,13**
111	10152001	PLANTULA DE GUANABANA AUTOCOMPATIBLE VARIEDAD GIGANTE DULCE / INJERTO SOBRE PATRON COMUN	1	UN	Ver ficha técnica S111	8538,65	5036,98	**6787,81**
112	10152001	PLANTULA CARAMBOLO VARIEDAD COMUN (AVERRHOA CARAMBOLA)	1	UN	Ver ficha técnica S112	79516,21	42447,15	**60981,68**
113	10152001	PLANTULA ARAZA (EUGENIA STIPITATA) VARIEDAD AMAZONICA	1	UN	Ver ficha técnica S113	85386,53	43163,56	**64275,05**
114	10152001	PLÁNTULA DE MARAÑÓN (ANACARDIUM OCCIDENTALE L) PATRON INJERTADO CON VARIEDAD COMÚN AMARILLA	1	UN	Ver ficha técnica S114	128079,80	64540,20	**96310,00**
115	10152001	PLANTULA DE ZAPOTE (POUTERIA SAPOTA) PATRON COMUN INJERTADA POR VARIEDAD AMARILLO	1	UN	Ver ficha técnica S115	17123,44	10355,89	**13739,67**
116	10152001	PLANTULA DE MANGOSTINO (GARCINIA MANGOSTANA) PATRON COMÚN INJERTADO POR VARIEDAD MANGOSTINO COMÚN TOLIMENSE	1	UN	Ver ficha técnica S116	16009,97	12273,68	**14141,83**

117	10152001	PLANTULAS DE POMELO, INJERTAS SOBRE PATRÓN CITRANGE CARRIZO Y TROYER	1	UN	Ver ficha técnica S117	10139,65	6929,52	**8534,59**
118	10152001	PLANTULA DE TORONJA (CITRUS LIMUN) PATRON LIMON RUGOSO	1	UN	Ver ficha técnica S118	10139,65	7926,82	**9033,24**
119	10151808	Plantula de tomillo (Thymus Vulgare) variedad comun	1	UN	Ver ficha técnica S119	0,00	307,18	**307,18**
120	10151800	Plantula de Oregano (Origanum vulgare) variedad comun	1	UN	Ver ficha técnica S120	0,00	307,18	**307,18**
121	10151800	Plantulas de Romero (Salvia rosmarinus) variedad comun	1	UN	Ver ficha técnica S121	0,00	307,18	**307,18**
122	10151818	COLINOS BASALES DE PIÑA VARIEDAD ORO MIEL	1	UN	Ver ficha técnica S122	0,00	467,09	**467,09**
123	10152001	SEMILLA DE PAPAYA CERTIFICADA TAINUNG F1 Nro.1. SOBES 10 GR	1	UN	Ver ficha técnica S123	0,00	92054,21	**92054,21**
124	10152000	SEMILLA CERTIFICADA DE YUCA VARIEDAD BRASILERA (M col 2737) CANGRES LONGITUD ENTRE 20 A 25 CENTIMETROS	1	UN	Ver ficha técnica S124	0,00	3145,48	**3145,48**
125	10152001	SEMILLA O COLINO VARIEDAD HARTON	1	UN	Ver ficha técnica S125	0,00	3324,32	**3324,32**
126	10151704	SEMILLA VIABLE DE ESTOLONES O ESQUEJES DE PASTO VETIVER EMBOLSADOS. CANGRES ENTRE 20 Y 30 CM.	1	UN	Ver ficha técnica S126	0,00	1803,13	**1803,13**
127	10152001	PLANTULAS DE GUAYABA VARIEDAD ICA PALMIRA 1	1	UN	Ver ficha técnica S127	0,00	8872,57	**8872,57**
128	10152001	PLANTULAS DE GUAYABA VARIEDAD ICA PALMIRA 2	1	UN	Ver ficha técnica S128	0,00	8872,57	**8872,57**
129	10152001	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH12/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	1	UN	Ver ficha técnica S129	7044,39	4168,02	**5606,21**
130	10152001	PLANTULA DE CACAO AUTOCOMPATIBLE CNCH13/ INJERTO SOBRE PATRON IMC 67	1	UN	Ver ficha técnica S130	7044,39	4168,02	**5606,21**

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

CDP No. 3825 DE 22 DE ENERO DE 2025

DEPENDENCIA	RUBRO PPTAL	FUENTE	VALOR
912310 – VÍCTIMAS DESPLAZADOS	C-3602-1300-11-20305C-3620231-02	NACIÓN	49.500.000
912311 – INTEGRACIÓN CON LA MESA	C-3603-1300-20-20305C-3630325-02	NACIÓN	16.700.000
912334 – PRODUCCIÓN CENTROS	C-3603-1300-20-20305C-3630325-02	PROPIOS	1.500.000
912345 – TÍTULA FORMACIÓN	C-3603-1300-20-20305C-3630325-02	NACIÓN	142.124.000
91238 – CAMPESENA	C-3603-1300-20-20305C-3630325-02	NACIÓN	95.172.073
TOTAL			**304.996.073**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se estructurará bajo la modalidad de **contrato con cantidades fijas y precios unitarios fijos por ítem**, por lo tanto:

- Las cantidades definidas en este estudio previo son a monto agotable a precios unitarios.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente el menor valor total derivado de la sumatoria de los valores unitarios**.
- El oferente adjudicatario deberá ejecutar el contrato **a monto agotable por precios unitarios**.
- Aunque el contrato se estructura con base en precios unitarios, **estos no podrán superar el promedio unitario estimado en el estudio de mercado**, con el fin de garantizar la razonabilidad y pertinencia económica de la contratación.
- El SENA adjudicará el proceso a un solo proponente por el **valor total del presupuesto oficial por cada lote**, al oferente que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proceso y que sea la oferta económica de menor valor.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la adjudicación del presente proceso será por el valor total de la oferta de menor valor ofertado, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

5.1.1 Lotes

Lote 1 Insumos agrícolas DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE **($214.396.073)**

Lote 2 semillas NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($90.600.000**).

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el articulo Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla, se verificarán las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación de la(s) oferta(s).
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

1. Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, el Centro Agropecuario La Granja del SENA - Regional Tolima requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral **1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES**. En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

2. Criterios de Desempate

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso el Centro Agropecuario La Granja del SENA - Regional Tolima de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Se deben tener en cuenta los formatos anexos, en los casos en que aplique de conformidad con cada criterio y la naturaleza jurídica del proponente.

Si después de aplicar los criterios contenidos en los numerales 1 a 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, persiste el empate, el Centro Agropecuario La Grana utilizará el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El proponente deberá anexar el formato de Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: L**os documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.**

3. Aceptación de la Oferta.

El Centro Agropecuario La Granja del SENA - Regional Tolima, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

4. Declaratoria desierta del proceso

En caso de no lograrse la adjudicación, el Centro Agropecuario La Granja del SENA - Regional Tolima, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, por medio del El Centro Agropecuario “La Granja” del Espinal se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES

5.3.1 De capacidad jurídica para ambos lotes

La verificación de la capacidad jurídica no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.3.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.3.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.3.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Nota: Esta verificación se realizará por medio de la página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, https://www.libretamilitar.mil.co/ o Consulta tu situación militar, sigue este paso a paso. - Ejército Nacional de Colombia

5.3.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.3.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.3.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368

del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Se verificará igualmente que la actividad económica registrada en el RUT permita la gestión, ejecución y operación del contrato resultado de la presente convocatoria.

La fecha de expedición del RUT no puede ser superior a ciento ochenta (180) días, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Este documento es necesario para la celebración del contrato y no ostenta la calidad de habilitante. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable.

5.3.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.3.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.14 Certificación Bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta, que contenga: número de cuenta, nombre o razón social de identificación del beneficiario proponente, banco.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar dicho documento solo en caso de que les sea adjudicado el contrato.

5.3.1.15 Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar la información aquí señalada.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.16 Idioma de los documentos de la propuesta y documentos otorgados en el exterior

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

5.3.2 De carácter técnico

5.3.2.1 EXPERIENCIA

5.3.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA (CUMPLE / NO CUMPLE)

LOTE 1 INSUMOS AGROPECUARIOS:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación mínima de UN (1) contrato y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO O ADQUICISIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS** referentes al objeto del presente proceso de selección, en caso de presentarse varios contratos, el valor sumado deberá ser igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública y que tenga registrados por lo menos 3 de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso HASTA EL TECER NIVEL, en cada uno de los contratos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	Nombre - Producto
10	17	15	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	17	16	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	Herbicidas
10	19	15	Pesticidas o repelentes de plagas
11	11	15	Barro y Tierra
12	16	19	Surfactantes
24	11	15	Bolsas
30	11	16	Cemento y cal

30	12	19	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
60	10	39	Organismos vivos, especímenes conservados y materiales relacionados

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial para MiPymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial (MiPymes) y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el párrafo anterior para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad.

El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es: El proponente o proponentes que acrediten su calidad de MiPymes en los términos indicados por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar su experiencia, con la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la **SUMINISTRO O ADQUICISIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS,** en donde la sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Asignado al proceso.

LOTE 2 SEMILLAS:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación mínima de UN (1) contrato y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO O ADQUICISIÓN DE SEMILLAS** referentes al objeto del presente proceso de selección, en caso de presentarse varios contratos, el valor sumado deberá ser igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente invitación pública y que tenga registrados por lo menos 3 de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso HASTA EL TECER NIVEL, en cada uno de los contratos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	Nombre - Producto
10	15	15	Semillas y plántulas vegetales
10	15	17	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10	15	18	Semillas y plántulas de especias
10	15	20	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
70	11	15	Plantas y árboles ornamentales

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial para MiPymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial (MiPymes) y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el párrafo anterior para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad.

El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es: El proponente o proponentes que acrediten su calidad de MiPymes en los términos indicados por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar su experiencia, con la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la **SUMINISTRO O ADQUICISIÓN DE SEMILLAS,** en donde la sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Asignado al proceso.

5.2.2.1.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar este requisito aportando los contratos y el acta de liquidación de estos o la certificación de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o

g) Plazo
h) Valor total del contrato
i) Valor ejecutado del contrato
j) Cargo y firma de quien expide la certificación.
k) Firma del funcionario competente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente en condición de Régimen Común que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

Si el Proponente en condición de Régimen Simplificado que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.

Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación y NO debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, o presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

No se Aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.
- Certificaciones de interventoría

En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

NOTA 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

CÁLCULO DEL VALOR EJECUTADO:

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado tanto en las certificaciones o en las actas de liquidación o lo facturado. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

5.2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1 INSUMOS AGROPECUARIOS

Se verificará que los productos ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas:

1. El proponente deberá allegar **declaración juramentada** donde acredite el cumplimiento de cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad; aunado a ello se hace necesario que el oferente cumpla técnicamente con las especificaciones descritas en el presente documento, así como la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual. FORMATO_CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. El oferente debe allegar **certificación** donde manifieste que acepta la **devolución de elementos** que hagan parte del objeto contractual, en caso de que los mismos no cumplan con las especificaciones exigidas y que por tanto se hará la reposición por el producto que cumpla con las especificaciones.
3. Con el fin de establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y cantidad de los productos y materiales a ofrecer por parte de los posibles oferentes, se deberá aportar junto con la propuesta **fichas técnicas de los productos**, los cuales deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado

LOTE 2 SEMILLAS

Se verificará que los productos ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas:

1. El proponente deberá allegar **declaración juramentada** donde acredite el cumplimiento de cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad; aunado a ello se hace necesario que el oferente cumpla técnicamente con las especificaciones descritas en el presente documento, así como la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual. FORMATO_CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.3.2.2 De SST

Criterios para la compra insumos agrícolas y semillas

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual

5.3.2.3 De gestión ambiental

Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.

5.3.3 De carácter financiero

Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.
Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA PROCESO AMBOS LOTES		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥** 1,6 VECES	MEDIA GEOMETRICA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,54 ó 54%.	MEDIANA Q2
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	**≥ *1.0*** VECES	PROMEDIO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	**≥** 8%	MEDIANA Q2
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	**≥ 7**%	Q3 + UNA DESVIACION ESTANDAR
CAPITAL DE TRABAJO		
≥ 100% del (VTPA)	**≥ $ $304.996.073**	

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El SENA efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Una vez revisado el análisis de los indicadores, con el fin de brindar pluralidad de oferentes en el presente proceso, el comité económico estructurador establece los siguientes indicadores financieros así:

ÍNDICADORES FINANCIEROS	**ÍNDICE ESTABLECIDO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥ 1,6**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**≤ 0,54**
COBERTURA DE INTERESES	**≥ 1**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}6$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,6**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}54$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,54.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Razón\ De\ Cobertura\ De\ Intereses = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$Razón\ De\ Cobertura\ De\ Intereses \geq 1$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

Capital de trabajo ≥ $ 286.073.834
El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado. en el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El SENA efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

ÍNDICADORES FINANCIEROS	ÍNDICE ESTABLECIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**≥ 8%**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**≥ 7%**

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = ≥ 8%

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 8%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,07

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,07.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, para lo cual los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar el RUP

5.4. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” y Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) (ii) conservar los datos asociados; y
(iii) (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

NOTA: En caso de oferente único, se adjudicará por el presupuesto oficial, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados siempre que estos sean igual o inferior al precio unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.)

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando. 62 GCCON-F-046 V.03
La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el Centro Agropecuario La Granja en el cronograma del proceso.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA El Centro Agropecuario La Granja - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador en el presente proceso.

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o la sumatoria de todos los precios unitarios de referencia, acorde a lo establecido en el presente proceso. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015) En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015 se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia Compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.
•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de quince minutos (15 minutos). Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor oferta total inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el 64 GCCON-F-046 V.03 Articulo del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Centro Agropecuario La Granja no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta no habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma. • Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la

subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina en el tiempo establecido para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el último lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente habilitado que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios iniciales más baja (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.)
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

• El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
• Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
• Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo tres 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
• Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre el valor total de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
• Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
• Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo,se requerirá al oferente para que explique lasrazones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
• En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Centro Agropecuario La Granja, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
• Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
• La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
• El Centro Agropecuario La Granja, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
• Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 66 GCCON-F-046 V.03 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
• En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

CAUSALES DE DESEMPATE. Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue derogado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, por lo que se precisa su estudio e inclusión, bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.ç

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 67 GCCON-F-046 V.03
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para la acreditación de los factores de desempate

contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien, para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, "la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente junto con el contador o revisor fiscal en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, "la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas", el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, "propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente" , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subastaelectronica-secop-ii

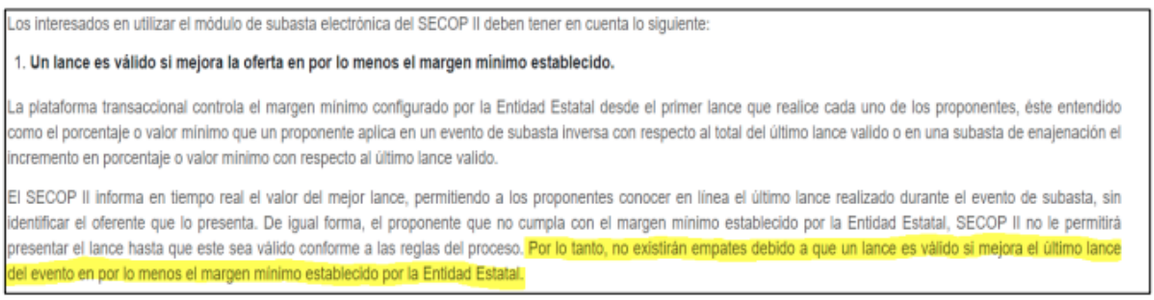

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el Centro Agropecuario La Granja, se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el Centro Agropecuario La Granja - para eventos de indisponibilidad al correo srubiom@sena.edu.co

2.3.2 Capacidad residual

No Aplica

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

No Aplica

5.3.2 Apoyo a la Industria nacional

No Aplica

5.3.3 Vinculación de personas con discapacidad

No Aplica

5.3.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres

No Aplica

5.3.5 MYPIME domiciliada en Colombia

No Aplica

5.4 OTROS ASPECTOS

No Aplica

5.4 Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: srubiom@sena.edu.co , con los datos requeridos en el protocolo mencionado. Se aclara que todo el proceso contractual será llevado en la plataforma del SECOP II y que solo se llevará a cabo este procedimiento si existe certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

5.5 Reglas para expedir adendas

a) Mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el proceso.
b) Todas las Adendas serán creadas y publicadas en el SECOP II.
c) Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación del proceso, el SENA extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de este Estudio Previo sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.
d) Límite para la expedición de adendas: El SENA podrá expedir adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior, al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se harán mediante adendas.
e) En aquellos casos en que exista indisponibilidad, y la Entidad Estatal no pueda realizar una Adenda, la Entidad Estatal podrá realizarla dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la publicación del Certificado de Indisponibilidad.
f) Una vez publicada la ADENDA el proponente deberá descargarla y presentar nuevamente su oferta en caso de que ésta ya hubiese sido presentada por el oferente en la plataforma.

5.6 Documentos subsanables

Conforme a lo establecido en las normas vigentes para contratación estatal, serán subsanables los requisitos y documentos que no sean o hagan parte de los factores de escogencia; en todo caso, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad y los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

El SENA podrá solicitar la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas y los oferentes deberán allegarlos en el término señalado por el comité evaluador en el informe de evaluación, de no hacerlo su oferta será rechazada.

Las subsanaciones requeridas en las evaluaciones serán comunicadas a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II dentro del término indicado.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

5.7 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	**X**

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

En los términos establecidos por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la Entidad, una garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones, la cual podrá consistir en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Dicha garantía, deberá cubrir los siguientes amparos:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
x	**Calidad de los bienes:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Centro Agropecuario La Granja del SENA TOLIMA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Centro Agropecuario La Granja del SENA TOLIMA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del Centro Agropecuario La Granja del SENA TOLIMA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Centro Agropecuario La Granja del SENA TOLIMA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Centro Agropecuario La Granja del SENA TOLIMA,

asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Centro Agropecuario La Granja del SENA TOLIMA

8. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	Guatemala	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	Honduras	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

9. ANEXOS

1. Justificación de la necesidad
2. Análisis del sector
3. Estudio de mercado
4. CDP
5. Certificación PAA
6. Aviso de precotización
7. Cotizaciones
8. Matriz de riesgo

El presente documento se suscribe el 6 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por CASTRO GUERRA OSCAR ROLANDO

OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Subdirector (E)
Centro Agropecuario la Granja

Elaboró: Sebastian Rubio Morales – Abogado contratista en gestión contractual.

Revisó y proyectó componente jurídico: Sebastian Rubio Morales – Abogado contratista en gestión contractual.

Revisó y proyectó componente técnico: Marlon Velasquez Gutierrez –Coordinador académico

Revisó y proyectó componente técnico: Pablo Alejandro Hoyos Vargas – Contador

Revisó y proyectó componente SST: Mauricio Alexander Varela – Profesional SST Mauricio A. Varela R.

Revisó y proyectó componente Ambiental: Marlon Bermudez Perez – Dinamizador Ambiental

Vo.Bo.: Marcela Sanchez Sanchez – Coordinadora Administrativa Firmado digitalmente por MARCELA SANCHEZ SANCHEZ Fecha: 2025.09.19 17:13:02 -05'00'